

1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1. Nombre o razón social: GAS EL SOL S.A. E.S.P.

1.2. Nit: 800150534 - 6

1.3. ID (SUI - RUPS): 1715

1.4. Servicio Público Domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros y a granel.

1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: Distribución y Comercialización Minorista.

1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:

Distribución - Fecha de inicio: 01/08/2008.

Comercialización Minorista - Fecha de inicio: 01/08/2008.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1. Año del programa al que pertenece la acción: 2024

2.2. Clase acción: Vigilancia Inspección

2.3. Motivo de la acción: Especial Detallada Concreta

2.4. Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de riesgo Evaluación de Gestión y Resultados Monitoreo de planes Denuncia ciudadana (Petición de interés general) Otros

2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:

Física: Girardot (Cundinamarca) a la Planta de envasado de GLP, calle 3 # 23B – 01.

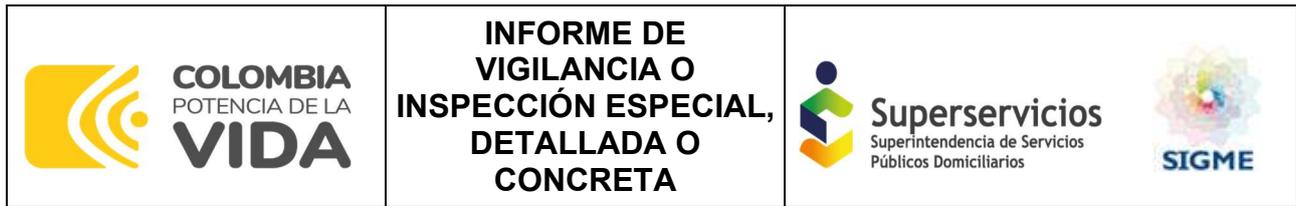
Virtual: El día 3 de julio de 2024 reunión virtual con la sede administrativa de la empresa.

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1. Criterios evaluados:

El objetivo de la presente evaluación integral es verificar el cumplimiento regulatorio, con base en el régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a la empresa GAS EL SOL S.A. E.S.P. para el año 2023, a saber:

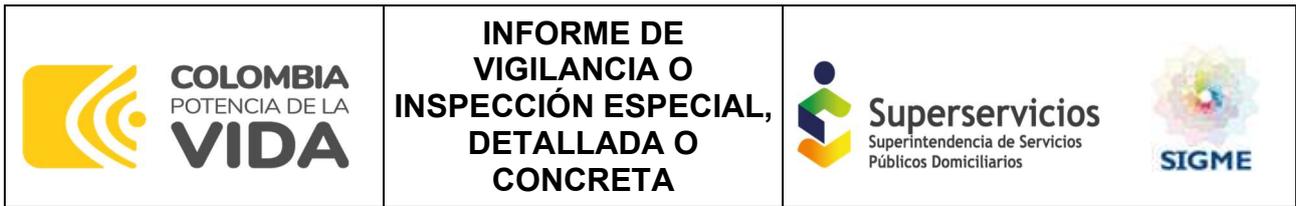
- Ley 142 de 1994.



- Resolución CREG 108 de 1997
- Resolución CREG 072 de 2002 modificada por la Resolución CREG 034 de 2004
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2006
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 003 de 2006
- Resolución CREG 066 de 2007.
- Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias.
- Resolución CREG 059 de 2008
- Resolución CREG 001 de 2009.
- Resolución CREG 180 de 2009.
- Ley 1314 de 2009.
- Resolución CREG 053 de 2011.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 002 de 2016.
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 004 de 2016.
- Resolución No. 40246 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía
- Resolución No. 40247 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía
- Resolución No. 40304 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía
- Resolución SSPD 20188000076635 del 22 de junio del 2018
- Resolución CREG No. 080 de 2019.
- Resolución SSPD 20241000125835 del 26 de marzo de 2024

La empresa fue seleccionada para evaluación integral con la información del año 2023, con el objetivo de validar su cumplimiento regulatorio en los aspectos financieros, técnicos, comerciales y tarifarios.

Los criterios de priorización para adelantar evaluación integral a GAS EL SOL S.A. E.S.P., se fundamenta en las alertas recibidas en todos los aspectos. Adicionalmente, se requiere conocer cómo la empresa está desarrollando la prestación del servicio de GLP en cilindros y tanques, así como también, si las actividades que está desarrollando el prestador están sujetas al cumplimiento de la Ley 142 de 1994, están debidamente informadas a la SSPD y se estén ejecutando en cumplimiento del régimen del servicio público que aplique a cada una de ellas.



3.2. Marco temporal de evaluación: Vigencia 2023

4. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1. Información fuente usada:

La fuente utilizada para el análisis de los datos de esta evaluación integral corresponde a la reportada por parte de la empresa en el Sistema Único de Información (SUI), y el expediente virtual de GAS EL SOL S.A. E.S.P., que reposa en el sistema de gestión documental de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios (SSPD), para la vigencia del año 2023 y 2024. Además, la entregada producto de la visita realizada en la sede administrativa de Girardot durante los días los días 29, 30 y 31 de mayo de 2024, la información administrativa y financiera entregada en la reunión virtual realizada el 3 de julio de 2024.

Asimismo, toda la información suministrada en los siguientes radicados:

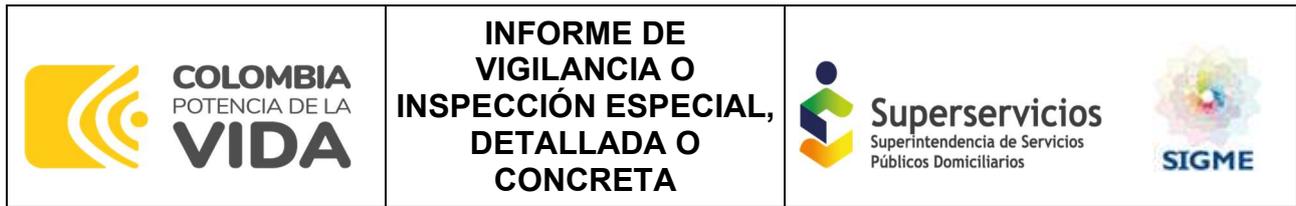
- SSPD No. 20245292932222 del 10 de julio de 2024
- SSPD No. 20245293210092 del 25 de julio de 2024.
- SSPD No. 20245293210412 del 25 de julio de 2024.
- SSPD No. 20245293210452 del 25 de julio de 2024.

4.2. Requerimientos realizados:

A continuación, en la Tabla 1 se relacionan los requerimientos realizados por la DTGGC en la vigencia 2023 y 2024, con el estado de respuesta por parte de la empresa GAS EL SOL S.A. E.S.P.

Tabla 1. Requerimientos al prestador

NÚMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	ASUNTO	RESPUESTA ESP
20242302261861	26/06/2024	Citación a Reunión Virtual para revisión de aspectos administrativos y financieros en desarrollo de la Evaluación Integral Vigencia 2023.	El representante legal de la empresa delegó a profesionales financieros para asistir a la reunión virtual, la cual se llevó a cabo en la fecha señalada; por lo tanto, se dio cumplimiento con el objetivo de la misma.
20232300229741	19/01/2023	Requerimiento de actualización en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS año 2023.	Realizó la actualización correspondiente.



NÚMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	ASUNTO	RESPUESTA ESP
20242321554061	06/05/2024	Información del Mantenimiento decenal del parque de cilindros	Sin respuesta
20242320869221	13/03/2024	Reiteración solicitud información a través de Promail de tanques estacionarios, expendios, depósitos y puntos de venta.	Sin respuesta
20242320296581	31/01/2024	Requerimiento por riesgo de incendios forestales	Respuesta con radicado 20245290507302 del 06/02/2024
20232321190751	13/04/2023	Radicado SSPD No. 20235290998482 de 10 de marzo de 2023	Sin Respuesta

4.3. Estado de respuesta de requerimientos:

La información se encuentra recopilada en la tabla 1.

4.4. Descripción General de la Empresa

La empresa GAS EL SOL S.A. E.S.P., se constituyó el 21 de noviembre de 1991, se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) desde el 10 de marzo de 2006.

Durante la vigencia 2023, desarrolló las actividades de Distribución y Comercialización Minorista del servicio público de GLP en cilindros y a granel conforme a lo señalado en el certificado con imprimible No. 202311715418558 del 29 de enero de 2023.

El capital suscrito y pagado de la empresa a la fecha es de 28 millones COP, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Tequendama y Magdalena del 4 de mayo de 2024. En la Tabla 2, se recopilan los datos generales del prestador.

Tabla 2. Datos Generales

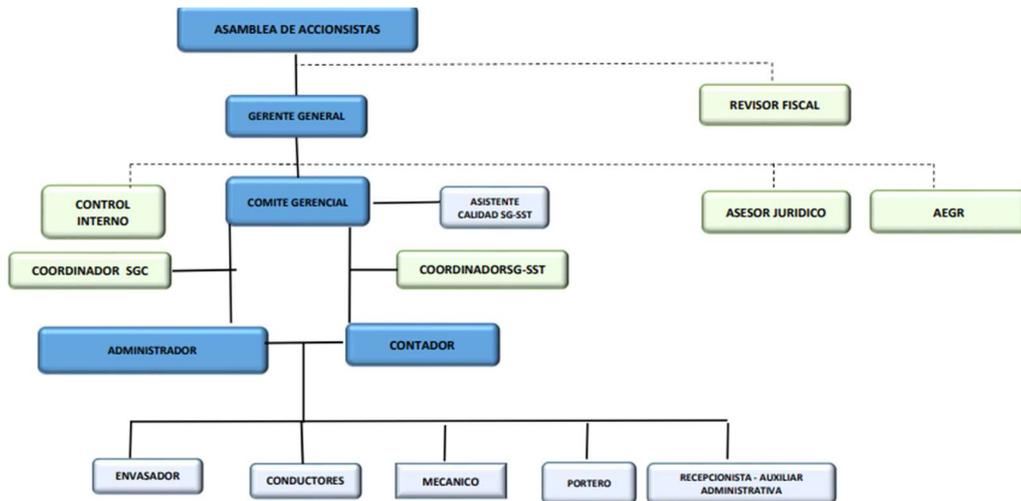
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima - Empresa de Servicios Públicos
Razón Social	Gas El Sol S.A. E.S.P.
Representante Legal	Oscar Celio Marino
Servicios	Gas Licuado de Petróleo (GLP)
Actividades desarrolladas	Distribuidor Comercializador Minorista
Año de inicio de operaciones	2008
Auditor Externo de Gestión y Resultados - AEGR	Pulido & Cia. Auditores SAS
Fecha última actualización del RUPS	31 de enero de 2024

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI

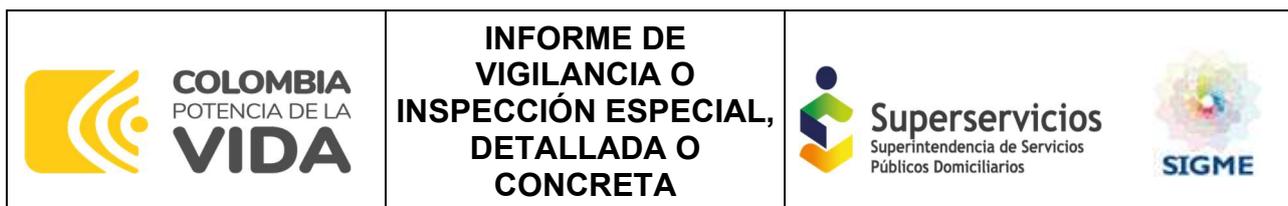
4.5. Estructura de la empresa

De acuerdo con la información entregada por GAS EL SOL S.A. E.S.P., durante la reunión virtual realizada el 3 de julio de 2024, el prestador dio a conocer el organigrama y la estructura administrativa de la empresa, tal y como lo muestra la siguiente figura.

Figura 1. Organigrama y estructura administrativa del prestador GAS EL SOL S.A. E.S.P.



Fuente: Información entrada por GAS EL SOL S.A. E.S.P.



De acuerdo con lo esbozado en la Figura 1, se infiere que la empresa está liderada por un gerente general y dentro de su estructura cuenta con un administrador y un contador; adicionalmente, tiene personal asociado a la operación del negocio (envasador, conductores, mecánicos, portero, recepcionista). Por otra parte, la empresa resaltó durante la reunión virtual que los profesionales: asesor jurídico, AEGR, control interno, coordinador SGC y Coordinador SG_SST apoyan el ejercicio administrativo de GAS EL SOL S.A. E.S.P.; pero dependen tanto administrativa como financieramente de la empresa VILLA GAS S.A. E.S.P., empresa que se ha convertido en un aliado estratégico para GAS EL SOL S.A.; adicionalmente, se resalta que el representante legal de las dos empresas es el mismo.

4.6. Aspectos Administrativos y Financieros

4.6.1. Aspectos Administrativos

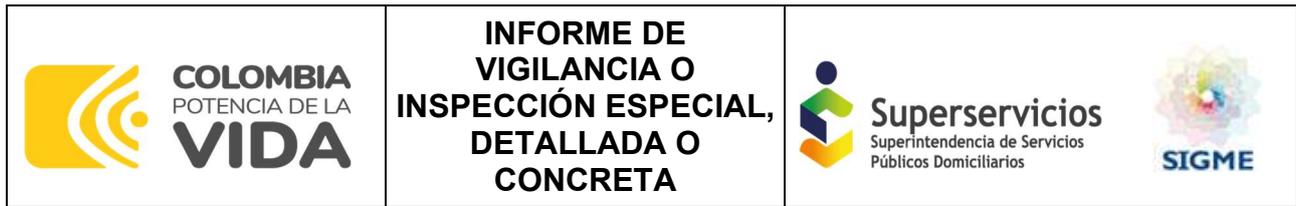
GAS EL SOL S.A. E.S.P., es una sociedad colombiana, privada, de tipo Sociedad Anónima (S.A.), constituida como empresa de servicios públicos, cuyo domicilio principal es en el municipio de Girardot - Cundinamarca. Presta el servicio público de GLP en cilindros y a granel, desarrollando las actividades mencionadas en la Tabla 2.

La empresa para el desarrollo de las actividades de su negocio, durante el año 2023 contó con una planta de personal conformada por 9 colaboradores vinculados directamente por la empresa mediante las modalidades de contrato a término fijo, término indefinido y prestación de servicios; asimismo, se resalta que de los 9 colaboradores, 4 ejercieron funciones relacionadas con la operación del negocio lo cual representó el 44% del total de la fuerza laboral y 5 colaboradores ejercieron labores administrativas representando el 56% del total de los empleados, tal como se observa en la Tabla 3.

Tabla 3. Asignación de empleados por área año 2023

Area	Total	% Total
Operación	4	44%
Administración	5	56%
Total Personal Vinculado	9	100%

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos entregados por GAS EL SOL S.A. E.S.P.



Por otra parte, y de acuerdo con lo informado por el prestador, se resalta que la empresa VILLA GAS S.A. E.S.P., apoya el ejercicio de las tareas administrativas y operativas mediante la asignación de algunos de sus empleados, en los eventos en que se requiera de la colaboración.

Adicionalmente, se destaca que la empresa fue evaluada y certificada en cumplimiento los requisitos establecidos para el: *“Trasiego, almacenamiento, envasado y distribución de GLP (Gas Licuado de Petróleo), en cilindros y a granel para uso doméstico e industrial”* de conformidad con la siguiente norma expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), así:

- ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de Calidad), certificación otorgada el 22 de diciembre de 2008, con fecha de vencimiento del 21 de diciembre de 2026.

4.7. Aspectos Financieros Servicio Público de GLP en cilindros y a granel

La Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible (SDEGC) en el segundo semestre del año 2024, realizó el cálculo de la clasificación inicial, según la metodología señalada en la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004; esta clasificación se efectuó con la última información financiera disponible, es decir, la correspondiente a los años 2023 y 2022. Cabe resaltar que GAS EL SOL S.A. E.S.P. es una empresa que se clasificó en grupo 2, es decir, le aplica el marco técnico normativo NIIF para PYMES, certificó extemporáneamente en el SUI sus estados financieros (EEFF) bajo el lenguaje XBRL de la vigencia 2023 de conformidad con las fechas estipuladas en la Resolución SSPD N°. 20241000125835 del 26 de marzo de 2024.

Así las cosas, con base en los indicadores calculados bajo la norma de información financiera (NIF), la clasificación inicial para el año 2023 del servicio público de GLP en cilindros y a granel, se consolida en Tabla 4.

Tabla 4. Clasificación inicial año 2023

Grupo	Indicador	Año
		2023
RENTABILIDAD	Rentabilidad sobre Activos	-19,31%
	Rentabilidad Sobre Patrimonio	-35,10%
	Flujo de Caja sobre Activos	-4,73%
LIQUIDEZ	Ciclo operacional	-12,7
	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)	1,0
	Razón Corriente (veces)	1,6
SOLIDEZ	Patrimonio sobre Activo	55,0%
	Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	17,8%
	Activo Corriente sobre Activo Total	12,6%
CLASIFICACIÓN INICIAL		2

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI

De acuerdo con los resultados de la metodología regulatoria expuesta en la Tabla 4, GAS EL SOL S.A. E.S.P. para la vigencia 2023, presentó una clasificación inicial de 2, respecto al grupo en el que fue evaluada. Las alertas más significativas se presentaron en los indicadores de rentabilidad sobre activos (ROA), Rentabilidad sobre patrimonio (ROE) y Flujo de Caja sobre activos, los cuales presentan resultados negativos.

Aunado a lo anterior y teniendo como base el escenario de la clasificación inicial (Tabla 4), se procedió a ejecutar el modelo logit multivariado establecido en la regulación, el cual contempla variables independientes (Tabla 5) que robustecen la clasificación del nivel de riesgo financiero, así.

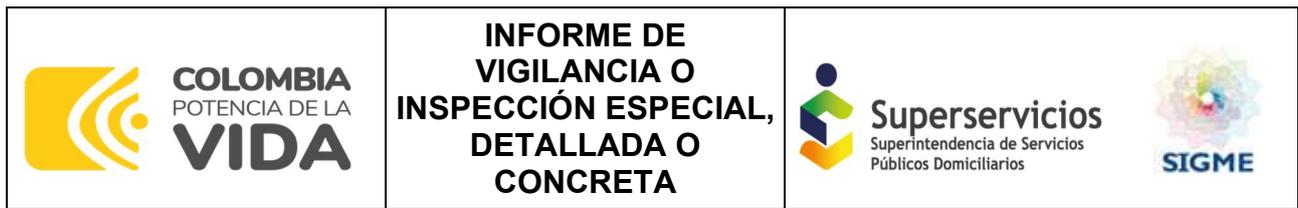


Tabla 5. Indicadores Financieros Modelo Logit 2023 Servicio público de GLP

Indicadores Modelo Logit 2023	Resultado	Puntaje de Riesgo
Capital de Trabajo sobre Activos	-1,95%	$P(Y_i = m) = \frac{e^{zmi}}{1 + \sum_{m=2}^m e^{zmi}}$ P(y=0)=1,17% P(y=1)=84,01% P(y=2)=81,23% P(y=3)=78,70%
Rotación de Cuentas por Cobrar	0,21	
Rotación de Cuentas por Pagar	12,89	
Servicio de la Deuda sobre Patrimonio	0,00%	
Margen Operacional	-13,80%	
Rotación de Activos Fijos	2,44	
Periodo de Pago a de Pasivo a largo plazo	-1,91	
Flujo de Caja sobre Servicio de la Deuda	0%	

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI

Los resultados obtenidos con la ejecución de dicho modelo, clasificaron a GAS EL SOL S.A. E.S.P. en un nivel de riesgo financiero 1 (Medio Bajo); no obstante, la probabilidad de que la empresa se clasifique en un nivel de riesgo financiero 3 (Alto) es el del 78,70%; por lo tanto, debe tomar las medidas correspondientes e implementar acciones administrativas y financieras tendientes a mitigar toda clase de riesgos que puedan interferir en la óptima prestación del servicio público domiciliario de GLP en cilindros y a granel.

Ahora bien; antes de iniciar con el análisis respectivo, se aclara que el mismo se realizó con la información financiera del año 2023, reportada y certificada por GAS EL SOL S.A. E.S.P. en el SUI a través de la Taxonomía XBRL 2023, el 5 de julio de 2024 y la recopilada y revisada con el prestador durante la reunión virtual que se llevó a cabo el 3 de julio de 2024; cabe resaltar, que dicha información se encuentra certificada y dictaminada por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal de la empresa.

Así las cosas; a continuación, se realiza el análisis sobre los resultados financieros del año 2023, haciendo un comparativo con las cifras del año 2022, con el fin de exponer la gestión financiera realizada por la empresa para el servicio público de GLP en cilindros y a granel, identificando las partidas que se consideran de importancia relevante en los resultados de GAS EL SOL S.A. E.S.P.

4.7.1. Estado de Situación Financiera (ESF) Servicio Público de GLP en cilindros y a granel

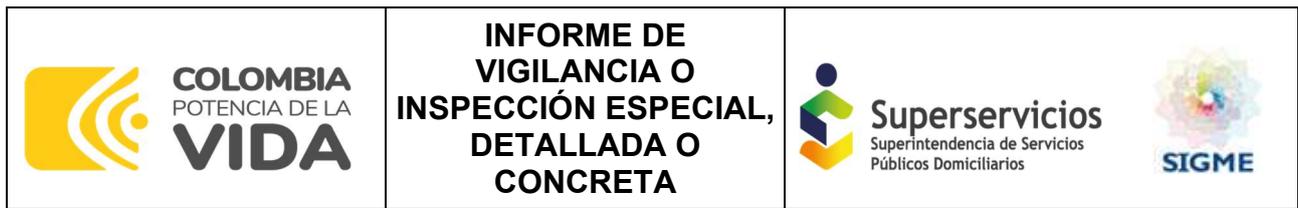
En el ESF del año 2023, se evidencia que los activos totales de GAS EL SOL S.A. E.S.P., para el servicio público de GLP estuvieron financiados con recursos externos, lo cual estuvo en la misma línea de lo

sucedido en el año 2022, tal como se observa en la tabla 6.

Tabla 6. ESF Comparativo Servicio de GLP 2023 – 2022

Estado de situación financiera por servicio [partidas]	Gas Licuado del Petróleo				
	Año 2023	Part. %	Año 2022	Part. %	Δ% 2023-2022
Activos [resumen]					
Activos corrientes [resumen]					
Efectivo y equivalentes al efectivo	35.130.000,00 COP	6,62%	136.137.000,00 COP	20,21%	-74,20%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	426.000,00 COP	0,08%	20.389.000,00 COP	3,03%	-97,91%
Otras cuentas por cobrar corrientes	12.323.000,00 COP	2,32%	0,00 COP	0,00%	100,00%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	12.749.000,00 COP	2,40%	20.389.000,00 COP	3,03%	-37,47%
Inventarios corrientes	10.104.000,00 COP	1,90%	37.250.000,00 COP	5,53%	-72,88%
Activo por impuestos corrientes	9.073.000,00 COP	1,71%	5.846.000,00 COP	0,87%	55,20%
Activos corrientes totales	67.056.000,00 COP	12,63%	199.622.000,00 COP	29,63%	-66,41%
Activos no corrientes [resumen]					
Propiedades, planta y equipo	302.041.000,00 COP	56,89%	327.791.000,00 COP	48,65%	-7,86%
Activos intangibles distintos de la plusvalía	639.000,00 COP	0,12%	639.000,00 COP	0,09%	0,00%
Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas [resumen]					
Inversiones en asociadas	19.615.000,00 COP	3,69%	17.233.000,00 COP	2,56%	13,82%
Total de Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas	19.615.000,00 COP	3,69%	17.233.000,00 COP	2,56%	13,82%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por cobrar no corrientes por prestación de servicios públicos corrientes	0,00 COP	0,00%	128.440.000,00 COP	19,06%	-100,00%
Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes	141.585.000,00 COP	26,67%	0,00 COP	0,00%	100,00%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	141.585.000,00 COP	26,67%	128.440.000,00 COP	0,00%	10,23%
Total de activos no corrientes	463.880.000,00 COP	87,37%	474.103.000,00 COP	70,37%	-2,16%
Total de activos	530.936.000,00 COP	100%	673.725.000,00 COP	100%	-21,19%
Patrimonio y pasivos [resumen]					
Pasivos [resumen]					
Disposiciones actuales [resumen]					
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	17.047.000,00 COP	3,21%	15.708.000,00 COP	3,49%	8,52%
Total provisiones corrientes	17.047.000,00 COP	3,21%	15.708.000,00 COP	3,49%	8,52%
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	25.245.000,00 COP	4,75%	6.473.000,00 COP	0,96%	290,00%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	25.245.000,00 COP	4,75%	6.473.000,00 COP	0,96%	290,00%
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	214.000,00 COP	0,04%	4.872.000,00 COP	0,72%	-95,61%
Pasivos corrientes totales	42.506.000,00 COP	8,01%	27.053.000,00 COP	4,02%	57,12%
Pasivos no corrientes [resumen]					
Otros pasivos no financieros no corrientes	196.266.000,00 COP	36,97%	196.266.000,00 COP	29,13%	0,00%
Total de pasivos no corrientes	196.266.000,00 COP	36,97%	196.266.000,00 COP	29,13%	0,00%
Total pasivos	238.772.000,00 COP	44,97%	223.319.000,00 COP	33,15%	6,92%
Patrimonio [sinopsis]					
Capital emitido	28.000.000,00 COP	5,27%	28.000.000,00 COP	4,16%	0,00%
Ganancias acumuladas	114.061.000,00 COP	21,48%	272.303.000,00 COP	40,42%	-58,11%
Otras participaciones en el patrimonio (No ORI)	116.271.000,00 COP	21,90%	116.271.000,00 COP	17,26%	0,00%
Reserva legal	33.832.000,00 COP	6,37%	33.832.000,00 COP	5,02%	0,00%
Patrimonio total	292.164.000,00 COP	55,03%	450.406.000,00 COP	66,85%	-35,13%
Total de patrimonio y pasivos	530.936.000,00 COP	100,00%	673.725.000,00 COP	100,00%	-21,19%

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI y los suministrados por GAS EL SOL S.A. E.S.P.



4.7.1.1. Activos

Los activos de la compañía, para la prestación del servicio público, se encuentran concentrados en el largo plazo; es decir, concentran el 87,37% de la inversión total de la empresa para el año 2023 y el 70,37% para el año 2022. En este orden de ideas, los principales activos del servicio público para el año 2023, en orden de importancia relativa están representados por los siguientes conceptos: “Propiedades, planta y equipo” que agrupa el 56,89% del total del activo y corresponde a 302 millones COP, seguido de las “Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes”, las cuales representan el 26,67% del total del activo alcanzando los 141 millones COP.

Aunado a lo anterior, en la Tabla 7, se detalla el principal activo de la empresa, el cual contempla los activos asociados a la propiedades, planta y equipo; activo que permitió desarrollar las actividades de distribución y comercialización minorista de Gas Licuado de Petróleo, así:

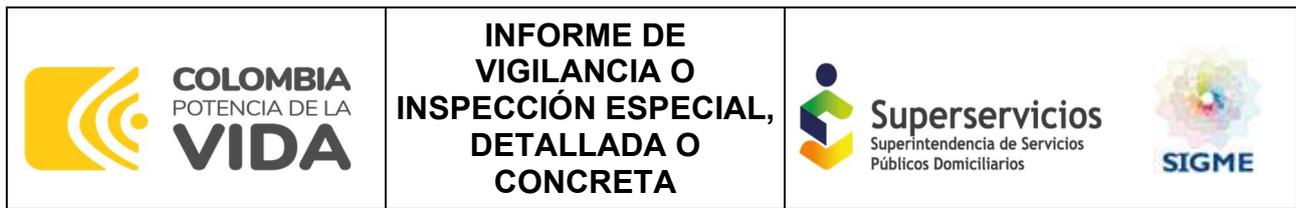
Tabla 7. Propiedades, planta y equipo del servicio público de GLP en cilindros y a granel año 2023

Propiedades, Plata y Equipo	Valor Neto	% de Part.
Cilindros y Equipos Eléctricos	283.514.000,00 COP	93,87%
Equipos de transporte	16.266.000,00 COP	5,39%
Maquinaria y Equipo	2.261.000,00 COP	0,75%
Total propiedades, planta y equipo	302.041.000,00 COP	100%

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI y los suministrados por GAS EL SOL S.A. E.S.P.

Tal como se observa en la Tabla 7, la propiedad de GAS EL SOL S.A. E.S.P., con mayor participación son los “Cilindros”, toda vez que representan el 93,87% del total del grupo y equivalen a 283 millones COP. El segundo concepto, en orden de importancia dentro de la composición del activo, está representado por las “Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes”, las cuales están relacionadas con los derechos que tiene GAS EL SOL S.A. E.S.P. sobre obligaciones que concentran terceros a su favor.

Finalmente, se evidenció que el activo total de la empresa en el año 2023 experimentó una disminución del 21,19% con respecto al año 2022 equivalente a 142 millones COP, la cual se debió a la disminución



del efectivo y equivalentes al efectivo que presentó una reducción de 136 millones COP sustentada por la disminución de ingresos.

4.7.1.2. Pasivos

Los pasivos de la empresa al cierre de la vigencia 2023, financiaron el 44,97% de los activos asociados a la prestación del servicio público y presentaron un incremento del 6,92% con respecto al año 2022, el cual correspondió a 15 millones COP.

El pasivo más representativo de GAS EL SOL S.A. E.S.P., tanto para el año 2023 como para el año 2022 fue el relacionado con el concepto: “Otros pasivos no financieros no corrientes”, rubro que al cierre contable del año 2023 constituyó el 36,97% del total del activo de la empresa con un valor de 196 millones COP; asimismo, representó el 82,19% del total del pasivo y está constituido principalmente por el concepto “Depósitos en garantía”.

4.7.1.3. Patrimonio

El patrimonio de GAS EL SOL S.A. E.S.P., financió la generación interna de recursos, en el 55,03% de los activos asociados al servicio público, tal como se puede apreciar en la tabla 6. De igual manera, se observó que la composición patrimonial, al cierre del año 2023 experimentó una disminución del 35,13% equivalente a 158 millones COP, la cual se explica por la pérdida del ejercicio que redujo el valor del concepto “Ganancias acumuladas”.

Por otra parte, se resalta que el patrimonio de GAS EL SOL S.A. E.S.P., para el año 2023, estuvo representado especialmente por el concepto “Otras participaciones en el patrimonio (NO ORI)” rubro que corresponde a una revalorización del patrimonio y el segundo concepto en orden de importancia, está dado por el saldo en el concepto “Ganancias acumuladas”., tal como se observa en la tabla 8.

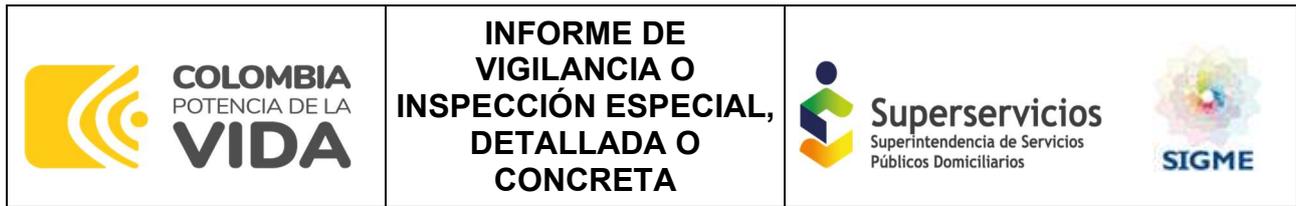


Tabla 8. Composición Patrimonial del servicio público de GLP año 2023

	Gas combustible por redes [miembro]				
	Año 2023	Part. %	Año 2022	Part. %	Δ% 2023-2022
Patrimonio					
Capital emitido	28.000.000,00 COP	9,58%	28.000.000,00 COP	6,22%	0,00%
Ganancias acumuladas	114.061.000,00 COP	39,04%	272.303.000,00 COP	60,46%	-58,11%
Otras participaciones en el patrimonio (No ORI)	116.271.000,00 COP	39,80%	116.271.000,00 COP	25,81%	0,00%
Reserva legal	33.832.000,00 COP	11,58%	33.832.000,00 COP	7,51%	0,00%
Patrimonio total	292.164.000,00 COP	100,00%	450.406.000,00 COP	100,00%	-35,13%

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI y los suministrados por GAS EL SOL S.A. E.S.P.

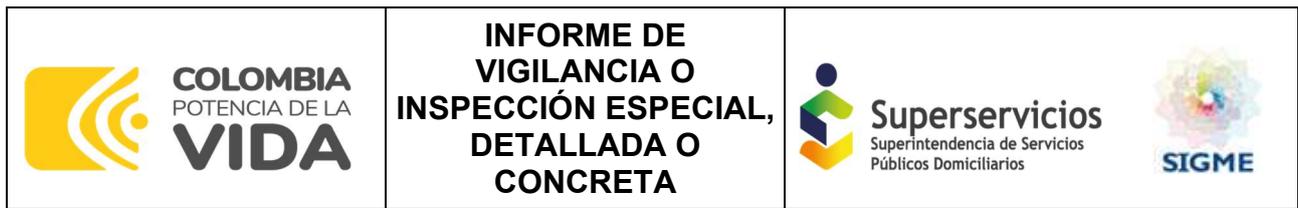
4.7.2. Estado de Resultados Integral (ERI) Servicio Público de GLP en cilindros y a granel

Conforme a lo reportado por la empresa en el ERI (Tabla 9) se concluye que, los ingresos de actividades ordinarias por la prestación del servicio de GLP, presentaron una disminución del 25,91% equivalente a 258 millones COP frente a lo reportado en el año 2022; a su vez, el costo de ventas, experimentó una disminución del 13,20%, correspondiente a 108 millones COP; en este sentido, la ganancia bruta experimentó una disminución correspondiente a 149 millones COP frente a lo reportado en el año 2022.

Tabla 9. ERI Comparativo servicio de GLP en cilindros y a granel 2023-2022

	Gas Licuado del Petróleo					
	Año 2023	Part. % (ingresos)	Año 2022	Part. % (ingresos)	Δ% 2023-2022	Δ COP 2023-2022
Estado de resultados por servicio [partidas]						
Ganancia (pérdida) [resumen]						
Ingresos de actividades ordinarias	739.329.000,00 COP	100	997.873.000,00 COP	100	-25,91%	-258.544.000,00 COP
Costo de ventas	714.734.000,00 COP	96,67%	823.415.000,00 COP	82,52%	-13,20%	-108.681.000,00 COP
Ganancia bruta	24.595.000,00 COP	0,03	174.458.000,00 COP	0,17	-85,90%	-149.863.000,00 COP
Otros ingresos	3.792.000,00 COP	0,51%	12.569.000,00 COP	1,26%	-69,83%	-8.777.000,00 COP
Gastos de administración	159.094.000,00 COP	21,52%	188.214.000,00 COP	18,86%	-15,47%	-29.120.000,00 COP
Otros gastos	27.885.000,00 COP	3,77%	55.421.000,00 COP	5,55%	-49,69%	-27.536.000,00 COP
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	-158.592.000,00 COP	-21,45%	-56.608.000,00 COP	-5,67%	180,16%	-101.984.000,00 COP
Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias corriente	0,00 COP	0,00%	0,00 COP	0,00%	0,00%	0,00 COP
Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias diferido	0,00 COP	0,00%	0,00 COP	0,00%	0,00%	0,00 COP
Ganancia (pérdida)	-158.592.000,00 COP	-21,45%	-56.608.000,00 COP	-5,67%	180,16%	-101.984.000,00 COP

Fuente: Elaboración DTGGC., basada en datos SUI y los suministrados por GAS EL SOL S.A. E.S.P.



Los ingresos por actividades ordinarias, percibidos por GAS EL SOL S.A. E.S.P. por la prestación del servicio público de GLP, en la vigencia 2023, según lo reportado y certificado mediante la Taxonomía XBRL 2023, alcanzaron los 739 millones COP y de acuerdo con la segregación que hace la empresa en el Formulario FC02-Complementario de ingresos, se evidenció que los mismos estuvieron concentrados principalmente en la actividad de Distribución representando el 61% equivalente a 453 millones COP; por su parte, la actividad de Comercialización Minorista representó el 39% del total de los ingresos, equivalente a 285 millones, tal como se muestra en la tabla 10.

Tabla 10. Composición de los ingresos por actividad inscrita en el RUPS año 2023

	Ingresos de actividades ordinarias	Part. %
Gas Licuado del Petróleo		
Distribución	453.665.000,00 COP	61%
Comercialización Minorista	285.664.000,00 COP	39%
Subtotal Gas Licuado de Petróleo	739.329.000,00 COP	100,00%

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI y los suministrados por GAS EL SOL S.A. E.S.P.

Por otra parte, se observó que el costo de ventas del servicio público de gas licuado del petróleo alcanzó los 714 millones COP, los cuales representaron el 96,67% del ingreso de actividades ordinarias; a su vez, estuvo representado principalmente por los conceptos: “Gastos de distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo – GLP”, “Materiales y otros gastos de operación” y “Beneficios a empleados”. Por otra parte, es importante señalar que el mayor gasto administrativo asociado a la prestación del servicio público fue el relacionado con el concepto “Beneficio a empleados”.

Aunado a lo anterior, en la clasificación que hace el prestador en el formulario FC01-6 Gastos de servicios públicos - Gas Licuado del Petróleo, se evidencia que el total de los gastos administrativos representaron el 20,74%, mientras que los gastos operativos representaron el 79,26% del total de costos y gastos.

En la tabla 11, se observa la composición de los costos y gastos de la empresa, de acuerdo con la información reportada y certificada en el SUI a través del formulario FC01-6 Gastos de servicios públicos - Gas Licuado del Petróleo.

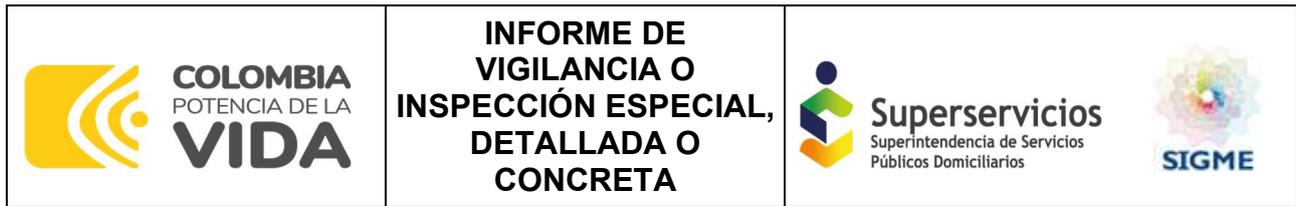


Tabla 11. Composición de Costos y Gastos del servicio público de GLP en cilindros y a granel año 2023

	Gasto administrativo	Part. % (Costos)	Gasto operativo	Part. % (Gastos)
Beneficios a empleados	83.228.000,00 COP	44,51%	116.817.000,00 COP	16,34%
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)	21.924.000,00 COP	11,73%	512.000,00 COP	0,07%
Generales	53.942.000,00 COP	28,85%	34.244.000,00 COP	4,79%
Depreciación	0,00 COP	0,00%	33.605.000,00 COP	4,70%
Financieros	21.928.000,00 COP	11,73%	0,00 COP	0,00%
Gastos diversos	5.957.000,00 COP	3,19%	0,00 COP	0,00%
Gastos de distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo – GLP	0,00 COP	0,00%	338.365.000,00 COP	47,34%
Ordenes y contratos de mantenimiento y reparaciones	0,00 COP	0,00%	44.041.000,00 COP	6,16%
Peajes terrestres	0,00 COP	0,00%	14.785.000,00 COP	2,07%
Servicios públicos	0,00 COP	0,00%	24.243.000,00 COP	3,39%
Materiales y otros gastos de operación	0,00 COP	0,00%	103.461.000,00 COP	14,48%
Seguros	0,00 COP	0,00%	4.661.000,00 COP	0,65%
Total Gastos del Servicio público	186.979.000,00 COP	100,00%	714.734.000,00 COP	100,00%
% de Participación de los Gastos del Servicio público	20,74%		79,26%	

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos SUI y los suministrados por GAS EL SOL S.A. E.S.P.

Finalmente, en el Estado de Resultados Integral, se observó que GAS EL SOL S.A. E.S.P. al cierre de la vigencia 2023 generó pérdidas por valor de 158 millones COP, lo cual se debió principalmente a la disminución de los ingresos. Adicionalmente, se observó que al cierre de la vigencia 2022 se generó una pérdida por valor de 56 millones, lo que deja en evidencia que la empresa lleva 2 periodos consecutivos generando pérdidas; así las cosas, si la empresa no adopta oportunamente medidas administrativas y financieras tendientes a mejorar su situación financiera, se podría poner en riesgo la prestación del servicio público de gas combustible.

4.7.3. Flujos de Efectivo (EFE) Servicio público de GLP en cilindros y a granel

El EFE del año 2023, que se muestra en la Tabla 12, permite observar que la empresa en general tuvo un comportamiento deficiente en el movimiento del efectivo durante el año 2023, en las partidas operacionales, de inversión y de financiación, mostrando una disminución del 74% equivalente a 101 millones COP frente al total del efectivo generado para el año 2022, situación que conllevó una disminución en el activo de la sociedad y que podría generar un posible riesgo de liquidez.

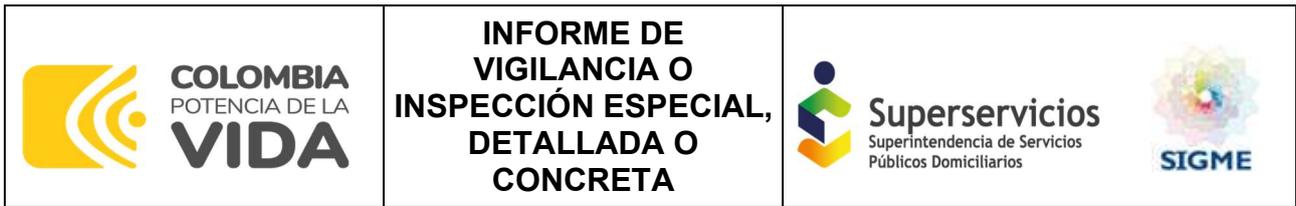
Tabla 12. EFE del servicio público de GLP 2023-2022

	Año 2023	Año 2022	Δ% 2023-2022
Estado de Flujo de Efectivo por Servicio [partidas]			
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [resumen]			
Clases de cobros por actividades de operación [resumen]			
Ganancia (pérdida)	-158.592.000,00 COP	-56.608.000,00 COP	180%
Clases de pagos en efectivo procedentes de actividades de operación [resumen]			
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	26.545.000,00 COP	0,00 COP	100%
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	-5.505.000,00 COP	0,00 COP	100%
Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	18.772.000,00 COP	0,00 COP	100%
Otros ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	0,00 COP	32.680.000,00 COP	-100%
Total Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	39.812.000,00 COP	32.680.000,00 COP	22%
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	-118.780.000,00 COP	-23.928.000,00 COP	396%
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [resumen]			
Compras de propiedades, planta y equipo	25.750.513,00 COP	0,00 COP	100%
Otras entradas (salidas) de efectivo	42.571.513,00 COP	0,00 COP	100%
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	16.821.000,00 COP	0,00 COP	100%
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación [resumen]			
Otras entradas (salidas) de efectivo	952.000,00 COP	0,00 COP	100%
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	952.000,00 COP	0,00 COP	100%
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	-101.007.000,00 COP	-23.928.000,00 COP	322%
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	-101.007.000,00 COP	-23.928.000,00 COP	322%
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del periodo	136.137.000,00 COP	160.065.000,00 COP	-15%
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	35.130.000,00 COP	136.137.000,00 COP	-74%

Fuente: Elaboración DTGGC, basada en datos suministrados por GAS EL SOL S.A. E.S.P.

Finalmente, con el fin de conocer los resultados de los indicadores financieros de riesgo 2023, señalados en la Resolución SSPD N°. 20211000555175 del 5 de octubre de 2021, los cuales fueron certificados en el SUI trimestralmente por el Auditor Externo de Gestión de Resultados (AEGR), en este caso por la firma auditora PULIDO & CIA. AUDITORES SAS, la DTGGC realizó el ejercicio de verificación de los mismos, tomando como insumo principal lo certificado trimestralmente en el SUI a través de las Taxonomías XBRL 2023 – Información Financiera Especial (IFE), encontrando diferencias significativas frente a lo reportado por el AEGR.

En desarrollo del ejercicio, se observó que el resultado de los indicadores de riesgo, calculados por el AEGR, no son consistentes con el resultado del cálculo efectuado por la DTGGC, la cual utilizó para el ejercicio, la información reportada en los IFE del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.



4.8. Aspectos Técnicos – Operativos

4.8.1. Planta de Envasado

A través del SUI la empresa GAS EL SOL S.A. E.S.P., realizó el reporte mediante el Formato (272) GLP - C1 PLANTAS ALMACENADORAS / ENVASADORAS, de una planta de envasado para el año 2023, como se observa en la Figura 2.

Figura 1. Plantas de Envasado y Almacenamiento certificadas en SUI por GAS EL SOL S.A. E.S.P.

SUI SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

GLP

Glp/Técnico-operativo/ Información De Plantas Almacenadoras y Envasadoras

Año: 2023 Fecha actualización: 28/07/2024

Empresa: GAS EL SOL S.A. E.S.P.

Departamento: Todas Municipio: Todas

Tipo de planta: Todas

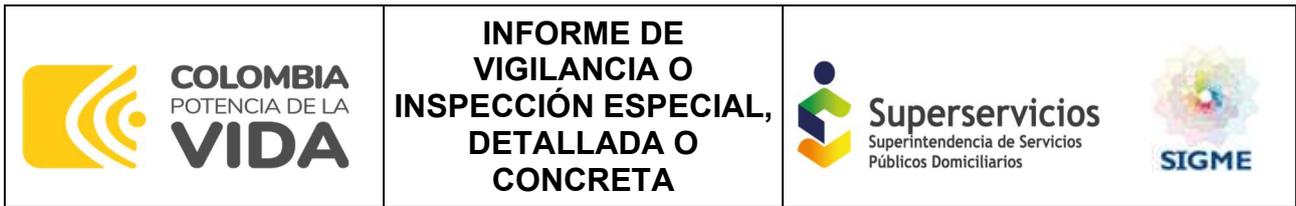
Para realizar una selección múltiple en el campo Empresa debe mantener oprimida la tecla de "Ctrl" del teclado, al momento de seleccionar las opciones. Para la exportación de la información oprima los tres puntos de la parte superior derecha de la tabla.

Id	Empresa	Departamento	Municipio	NIE	Tipo de Planta	Capacidad (Galones)
1715	GAS EL SOL S.A. E.S.P.	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	1	Envasadora	20.800

Fuente: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net//home/report/84dd9a27-0a1f-4269-857e-6c30b745713a>.

Fecha de consulta: 28 de julio de 2024.

GAS EL SOL S.A. E.S.P. para la vigencia 2023 conto con la Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 54619, cobertura de daños a terceros desde 03/04/2022 al 03/04/2023. Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 59841, cobertura de daños a terceros desde 03/04/2023 al 03/04/2024. En lo corrido del año 2024, tiene la Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 65807, cobertura de daños a terceros desde 03/04/2024 al 03/04/2025. Todas las anteriores pólizas emitidas por Chubb Seguros Colombia S.A.



En la visita de inspección realizada a la planta de envasado ubicada en Girardot, Cundinamarca, se logró verificar que GAS EL SOL S.A. E.S.P. efectivamente cuenta con una planta de envasado de GLP en la calle 3 # 23B – 01, Barrio La Esperanza, Girardot, Cundinamarca, como se muestra a continuación en la figura 3.

Figura 3. Fotografías instalación física Planta de envasado de GAS EL SOL S.A. E.S.P. en Girardot, Cundinamarca



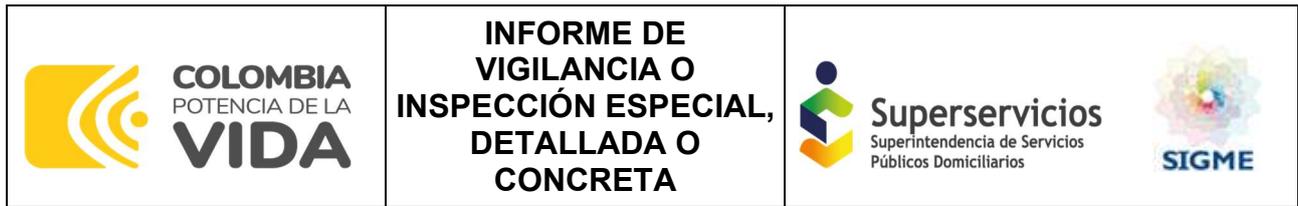
Fuente: Fotografías tomada por comisionados SSPD en la planta de envasado de GAS EL SOL S.A. E.S.P.

Así mismo, de la información entregada por la empresa, se verificó por parte de la DTGGC el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la infraestructura física mínima que establece el reglamento técnico bajo la Resolución 40247 de 2016 del MME, por medio de la lista de chequeo, consolidando la información en la tabla 13.

Tabla 23. Evaluación de condiciones técnicas de infraestructura de acuerdo con la Resolución 40247 de 2016 del MME, a la planta de envasado de GAS EL SOL S.A. E.S.P. en Girardot, Cundinamarca

ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	ART. APLICABLE	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
5.1.1 UBICACIÓN				
1	Verificación de separación entre recipientes, edificios y lindero de propiedad colindante de acuerdo con el numeral 2.2.2 de la NTC 3853-1	Art. 5.1.1 ordinal (ii)	Cumple	
5.1.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN (INSPECCION IN SITU)				
2	Verificación de distancias mínimas para sujetarse la planta de envasado desde el punto de conexión para el trasiego de GLP, de acuerdo con la tabla 2.3.3 de la NTC 3853-1	Art. 5.1.2 ordinal (i)	Cumple	La distancia es de 3 mt
3	Verificación de altura de cerramiento de 1,8 m mínimo por muros de ladrillo, concreto o mallas eslabonadas (deben estar instalados sobre un muro continuo)	Art. 5.1.2 ordinal (ii)	Cumple	La altura es de 1,83 mt
4	Verificación de altura de techo de la plataforma de llenado mínima de 3 m con respecto a nivel del piso de esta.	Art. 5.1.2 ordinal (iii)	Cumple	La altura es de 4 mt
5	Verificación de provisión de ventilación 50% natural en la plataforma de llenado en sus costados.	Art. 5.1.2 ordinal (iii)	Cumple	
6	Verificación de contar con escaleras firmes, con piso antideslizante y señales preventivas en colores que reflejen la luz en las plataformas de llenado.	Art. 5.1.2 ordinal (iii)	Cumple	
7	Verificación de materiales piroresistentes para las edificaciones, construcciones y plataformas de una planta de envasado.	Art. 5.1.2 ordinal (iv)	Cumplimiento Parcial	Piso cubierto en un 70% con caucho antichispa de una pulgada de grosor
8	Verificación de construcción de vías de circulación vehicular en pavimento asfáltico o cualquier material diseñado para tráfico pesado.	Art. 5.1.2 ordinal (v)	Cumple	Vías en grava
9	Verificación de construcción de sistema de drenaje en las vías de circulación vehicular	Art. 5.1.2 ordinal (v)	Cumple	Cunetas con cajas de drenaje
10	Verificación de alineamiento de vías internas respecto a las oficinas, recipientes, plataforma de llenado o trasiego de GLP, para facilidad de acceso, circulación y estacionamiento.	Art. 5.1.2 ordinal (vi)	Cumple	
11	Verificación de protección perimetral a 1,5 m contra daños vehiculares para delimitar el acercamiento de carrotaques o cisternas en el punto de conexión.	Art. 5.1.2 ordinal (vi)	Cumple	
12	Verificación de banda de materiales capaces de disipar estática, ser antichispa o resistentes al desgaste o una banda de caucho con elementos metálicos de alta conductividad eléctrica interconectados con descarga a tierra.	Art. 5.1.2 ordinal (vii)	Cumple	
13	Verificación de prohibición para personal no autorizado en la planta de envasado	Art. 5.1.2 ordinal (viii)	Cumple	
14	Verificación de no existencia de instalaciones destinadas a vivienda temporal o permanente, exceptuando las del personal de vigilancia	Art. 5.1.2 ordinal (ix)	Cumple	
15	Verificación de no venta de cilindros de GLP al público.	Art. 5.1.2 ordinal (x)	Cumple	

ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	ART. APLICABLE	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
16	Verificación de procesos operativos para control de arrastre o choque de cilindros, evitando chispas estáticas y reducción de niveles de ruidos.	Art. 5.1.2 ordinal (xi)	Cumple	
17	Verificación de no uso de equipos eléctricos no clasificados, materiales calientes, resistencias eléctricas o similares en las plataformas de llenado cuando se realicen operaciones o mantenimientos.	Art. 5.1.2 ordinal (xii)	Cumple	
5.1.3.1 TANQUES (INSPECCION IN SITU)				
18	Verificación de no mantener o almacenar materiales combustibles, a una distancia menor de 4 metros	Art. 5.1.3.1 ordinal (iv)	Cumple	
5.1.3.2 EQUIPOS Y ACCESORIOS (INSPECCION IN SITU)				
19	Verificación de cumplimiento del numeral 2.4 de la NTC 3853, en cuanto a tuberías, acoples y válvulas	Art. 5.1.3.2 ordinal (i)	Cumple	
20	Verificación de cumplimiento de los numerales 2.7 (limitaciones de servicio del sistema de tuberías), 2.8 (instalación de tuberías, válvulas, mangueras), 2.9 (Válvulas de alivio hidrostático), 2.10 (Ensayos de sistemas de tubería) y 2.12 (Protección contra la corrosión) de la NTC 3853-1	Art. 5.1.3.2 ordinal (i)	Cumple	
21	Verificación de cumplimiento del numeral 2.5 de la NTC 3853 en cuanto a equipos (bombas, compresores, vaporizadores, filtros, medidores, mangueras)	Art. 5.1.3.2 ordinal (ii)	Cumple	
22	Verificación de cumplimiento de los numerales 2.12 (Protección contra la corrosión), 2.13 (instalación de equipos), 3.3 (Equipos de transferencia de líquido) y 3.4 (Equipos de distribución de gas) de la NTC 3853-1	Art. 5.1.3.2 ordinal (ii)	Cumple	
5.1.4 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE - RETILAP) - (INSPECCION IN SITU)				
23	Verificación de centralizado de interruptores generales de circuitos de bombas, compresores, motores y alumbrado general, en lugar de fácil acceso, de acuerdo con el plan de contingencia	Art. 5.1.4 ordinal (i)	Cumple	
24	Verificación de contar con sistema de puesta a tierra y conexiones equipotenciales en las instalaciones eléctricas de acuerdo con la NTC2050 o el RETIE	Art. 5.1.4 ordinal (ii)	Cumple	
25	Verificación de cada accesorio eléctrico este de acuerdo con la clasificación de áreas, de acuerdo con su ubicación dentro de la plaza	Art. 5.1.4 ordinal (ii)	Cumple	
26	Verificación de conexión de instalaciones metálicas conectadas a tierra de acuerdo con el RETIE	Art. 5.1.4 ordinal (iii)	Cumple	
5.1.5 PLAN DE CONTIGENCIA Y SISTEMA CONTRA INCENDIO (INSPECCION IN SITU)				
27	Verificación de equipamiento de mínimo 1 extintor de incendios con capacidad mínima de 18 lb de polvo química seco con clasificación BC, de acuerdo con la NTC 3853/1996	Art. 5.1.5 ordinal (iii)	Cumple	2 extintores y 2 extintores satélites
28	Verificación de análisis de protección para definición de número y ubicación de extintores	Art. 5.1.5 ordinal (iii)	Cumple	
29	Para tanques superiores individual o agregados a 4000 galones de contenido de agua, deben estar dotados de una red de	Art. 5.1.5 ordinal (iv)	Cumple	



ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	ART. APLICABLE	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
	tubería instalada previamente, para hacer llegar agua al menos a 50 PSI, con un rocío de 0,01 metros cúbicos por minuto por metro cuadrado al menos 2 horas (SI APLICA)			
30	Verificación de protección y ubicación accesible de los extintores de la planta.	Art. 5.1.5 ordinal (v)	Cumple	
31	Verificación de contar con detectores de gas, con alcance de detección de concentraciones de GLP de 1/5 del límite inferior de explosión del combustible en planta.	Art. 5.1.5 ordinal (vii)	Cumple	Un detector de GLP con radio de alcance de 4 mt
5.2 OPERACIÓN DE PLANTAS DE ENVASADO (INSPECCION IN SITU)				
32	Cumplimiento con la tabla 2.3.3 de los numerales 2.3.3 y 2.8.10 de la NTC 3853-1, para la operación de trasiego	Art. 5.2.1 ordinal (i)	Cumple	
33	Para cilindros de 100 lb o menos, verificación del dispositivo en la conexión de salida hacia el servicio de la válvula, para evitar fallas en el sello o el mecanismo de cierre de la válvula, evitando alteraciones del producto.	Art. 5.2.1 ordinal (ii)	Cumple	

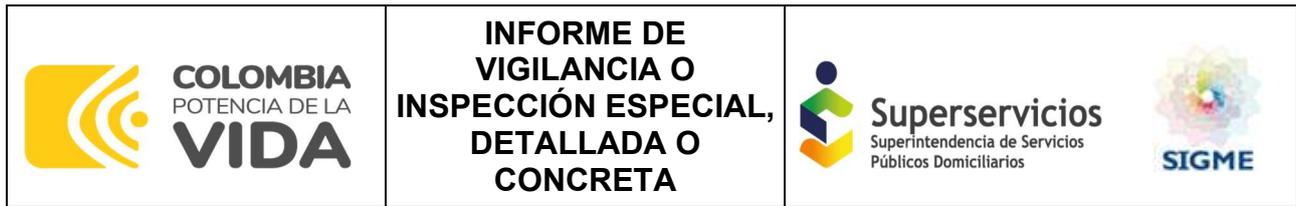
Fuente: Elaboración propia DTGGC.

En la inspección a la planta, se observó en la plataforma de envasado que el piso estaba cubierto al 70% con caucho anti-chispa. La empresa a través del radicado 20245293210412 del 25/07/2024 envió evidencia de la orden de compra para cubrir al 100% el piso de la plataforma de envasado con caucho antichispa.

Igualmente, en la vista de inspección a la planta de envasado, se pudo observar inicios de corrosión en la tubería para GLP. La empresa con radicado 20245293210412 del 25/07/2024, envió informe del estado de la tubería y evidencia fotográfica del mantenimiento realizado en pro de mejorar las condiciones físicas de la tubería de GLP.

Por otro lado, una vez revisado el informe de seguimiento realizado por el ICONTEC, de las dos visitas realizadas el 5 de diciembre de 2023 y el 6 de mayo de 2024, se observó el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con el orden establecido en la lista de verificación realizado por ICONTEC. Además, la planta de GAS EL SOL S.A. E.S.P. mantiene el certificado de conformidad vigente.

En el marco de la visita de evaluación integral, se realizó una prueba de la red contra incendios, del tanque ubicado en la planta de Girardot, Cundinamarca, la cual se activa de forma manual y automática; sin embargo, dos aspersores se encontraban dañados. No obstante, mediante radicado SSPD No.



20245293210412 del 25/07/2024 la empresa envió evidencia del cambio de dichos aspersores. Adicionalmente, cuenta con un reservorio de agua con capacidad de 78 metros cúbicos, el cual abastece todo el sistema contra incendio para la planta de envasado.

Por otra parte, de la información entregada por parte de la empresa y verificada en la visita, se analizó el cumplimiento regulatorio correspondiente a la evaluación del reglamento técnico, Resolución 40247 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía.

Tabla 34. Evaluación de conformidad de acuerdo con la Resolución 40247 de 2016, MME

EVALUACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD						
ITEMS REQUISITOS	DOCUMENTOS DE APOYO	ITEM A EVULAR	CANTIDAD DE ITEMS CON N/A	CANTIDAD DE ITEMS CUMPLIDOS	EVALUACIÓN CUALITATIVA	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIOS
Item 5, 5.1.3.1	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON REGLAMENTO TÉCNICO APLICABLE	2	0	2	4	Cumple
Item 5.3.1	POLIZA VIGENTE	1	0	1	2	Cumple
Item 5.2.4 (certificación de calidad)	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DE PERSONAL	2	0	2	4	Cumple
Item 5.2.4 (certificado de competencias)	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DE PERSONAL	5	0	5	10	Cumple
Item 5.1.1	PERMISOS MUNICIPALES	4	0	3	6	Cumple
Item 5.1, 5.1.2, 5.1.3.1, 5.1.3.2	MEMORIA TÉCNICA	10	0	8	16	Cumple
Item 5.1, 5.1.2	PLANOS	14	0	12	24	Cumple
Item 5.1.4	CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	8	0	7	14	Cumple
Item 5.1.5	PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - PGRD	7	0	6	12	Cumple
Item 5.1.3.2, 5.1.5	PLAN DE INSPECCIÓN, CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO	3	0	2	4	Cumple
Item 5.2.3	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	2	0	2	4	Cumple

EVALUACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD						
ITEMS REQUISITOS	DOCUMENTOS DE APOYO	ITEM A EVULAR	CANTIDAD DE ITEMS CON N/A	CANTIDAD DE ITEMS CUMPLIDOS	EVALUACIÓN CUALITATIVA	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIOS
Item 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3.1, 5.1.3.2, 5.1.4, 5.1.5, 5.2.1	INFRAESTRUCTURA FISICA	33	0	32	65	Cumple

Fuente: Elaboración propia, formato interno de evaluación Reglamento técnico 40247 de 2016 – Plantas de envasado

Figura 4. Prueba de la red contra incendios para el tanque de almacenamiento de GLP en la planta de envasado de GAS EL SOL S.A. E.S.P. en Girardot, Cundinamarca



Fuente: Fotografías suministrada por GAS EL SOL S.A. E.S.P.

4.8.1.1. Básculas

GAS EL SOL S.A. E.S.P. reportó en el SUI, con el formato (274) *GLP-C3-BASCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS* para el año 2023, cinco básculas en la planta ubicada en Girardot, las cuales se relacionan a continuación en la tabla 15.

Tabla 45. Cantidad de básculas ubicadas en las plantas de envasado de GAS EL SOL S.A. E.S.P.

TIPO DE ACTIVO	FABRICANTE	MODELO	SERIE	CODIGO INTERNO DE LA BASCULA
Bascula mecánica	PROMETALICOS	P50G	9908024	3
Bascula mecánica	PROMETALICOS	P50F	9407464	4
Bascula mecánica	PROMETALICOS	P50F	9207287	5
Bascula mecánica	PROMETALICOS	P50F	9207300	1
Bascula mecánica	PROMETALICOS	P50F	9207286	2

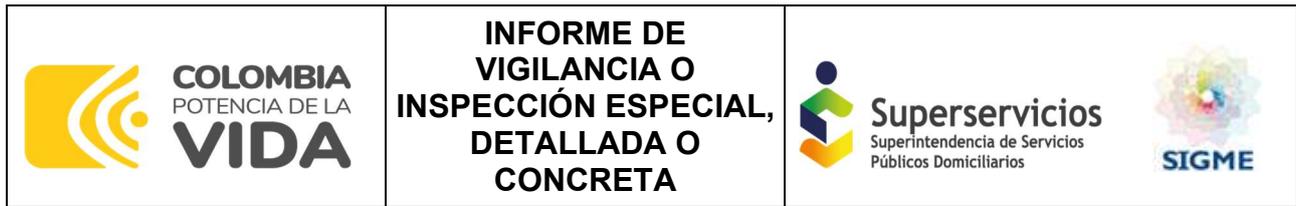
Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de la información suministrada por GAS EL SOL S.A. E.S.P.

Ahora bien, en la plataforma de envasado de la planta de Girardot se observaron cinco (5) básculas de medición analógica, de las cuales una está inoperativa. Según lo mencionado por la empresa, la falta de operatividad de la báscula se debe al daño en la pistola de llenado, en el momento de la visita, no se tenía necesidad de la operación de esta bascula, puesto que las otras cuatro satisfacían la demanda de llenado de cilindros.

Figura 2. Fotografías de las básculas encontrada en la Planta de Envasado de la empresa GAS EL SOL S.A. E.S.P. en Girardot, Cundinamarca



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la planta de envasado de GAS EL SOL S.A. E.S.P.



Las anteriores basculas cuentan con su certificado de calibración para 2023, efectuado por la empresa OMECOL S.A.S. Mientras que para el año 2024 la calibración la realizó la empresa Basculas y Balanzas L.B. La información se consolida en la tabla 16.

Tabla 56. Información de calibración de básculas para el año 2023 y 2024

FECHA DE VERIFICACION	MODELO	SERIAL	No. CERTIFICADO	OPERATIVIDAD SI / NO
28/02/2023	P50G	9908024	23924 LM	SI
28/02/2023	P50F	9407464	23925 LM	SI
28/02/2023	P50F	9207287	23926 LM	SI
28/02/2023	P50F	9207300	23922 LM	SI
28/02/2023	P50F	9207286	23923 LM	SI
04/03/2024	P50F	9207300	2321	SI
04/03/2024	P50F	9207286	2322	NO
04/03/2024	P50G	9908024	2323	SI
04/03/2024	P50F	9407464	2324	SI
04/03/2024	P50F	9207287	2325	SI

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de la información suministrada por GAS EL SOL S.A. E.S.P.

4.8.1.2. Tanque estacionario ubicado en la planta de envasado

Para el 2023, la empresa GAS EL SOL S.A. E.S.P. reportó en el SUI lo correspondiente al *Formato (278) GLP-C7- TANQUES, CISTERNAS¹ Y CARRO TANQUE²*, información del tanque utilizado para el almacenamiento de GLP en su planta de envasado.

Asimismo, durante la visita se evidenciaron dos tanques, uno con capacidad de 20.800 galones, para almacenamiento de GLP y otro con capacidad de 134 galones, para drenado. (Figura 6)

¹ Cisterna: Tanque de GLP utilizado para el transporte de GLP a granel, en estado líquido bajo presión, que está montado en el chasis de un vehículo automotor o remolque (terrestre) o en embarcaciones (marítimo o fluvial), diseñado y fabricado de acuerdo con las especificaciones establecidas en las normas NTC, o en su defecto en las consagradas con el Código ASME y en las normas DOT que sean aplicables según el caso.

² Carro tanque: Unidad vehicular usada para el transporte de gas licuado de petróleo, la cual posee uno o varios tanques de almacenamiento de GLP, montados en un chasis de forma permanente.

Figura 3. Tanques estacionarios de almacenamiento y drenaje de la planta de envasado de la empresa GAS EL SOL S.A. E.S.P. en Girardot, Cundinamarca.



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la planta de envasado de GAS EL SOL S.A. E.S.P.

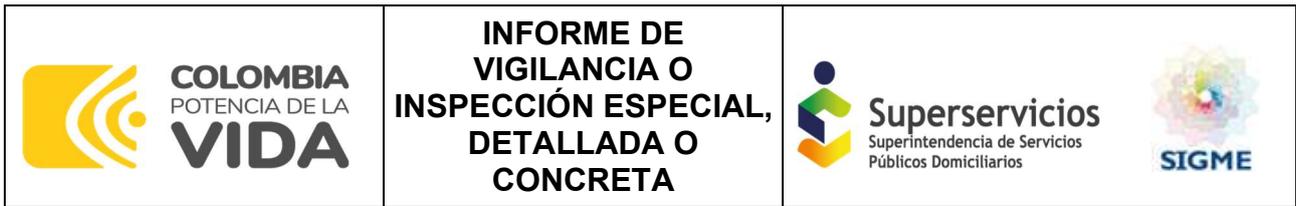
En el desarrollo de la visita, el prestador entregó copia de los certificados de conformidad con las revisiones parciales/totales según lo establecido en la Resolución No. 40490 de 2022, del Ministerio de Minas y Energía, consolidado en la Tabla 17.

Tabla 67. Certificados de Conformidad Revisión Parcial de tanques estacionarios de la planta de envasado de Girardot, Cundinamarca

CAPACIDAD DEL TANQUE ESTACIONARIO (GALONES)	USO	NUMERO DE SERIE	TIPO DE REVISION	ORGANISMO EVALUADOR	NUMERO DE CERTIFICADO
20.800	Almacenamiento	750/91	PARCIAL	QC	SGQC - 661
134	Drenado	4204	PARCIAL	QC	SGQC - 116

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de la información suministrada por GAS EL SOL S.A. E.S.P.

Aunado a lo anterior, la información del formato (283) GLP – C12 – TANQUES RESIDUOS para el año 2023, fue certificada en el SUI por la empresa, de acuerdo con los criterios y tiempos establecidos por la Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004.



4.8.1.3. Cilindros

Durante la visita se evidenció que la marca de los cilindros corresponde a “GASELSOL”, conforme a lo dispuesto en la figura 7.

Figura 4. Marcas reportadas por GAS EL SOL S.A. E.S.P. en SUI

Marcas Reportadas Por Los Distribuidores				
Empresa: GAS EL SOL S.A. E.S.P.				
ID_MARCA	MARCA	NOMBRE_EMPRESA	FECHA_INICIAL	FECHA_FIN
1715-87	GASELSOL	GAS EL SOL S.A. E.S.P.	16-09-2008	ND

Fuente: Glp/Comercial/Marcas Reportadas Por Los Distribuidores

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_com_115

Por otro lado, en el Formato INVENTARIO DE CILINDROS ACTIVOS, la empresa GAS EL SOL S.A. E.S.P., ha reportado 9.852 cilindros activos, según la consulta realizada el día 26 de junio de 2024, a través del enlace: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/d3721e7e-6cb9-4366-b7dc-1e0298167b7e>. La anterior información puede variar a lo largo del tiempo, dadas las actualizaciones futuras que en este aspecto debe realizar la empresa en el aplicativo SUI.

Para el caso del formato (6009) INFORMACION TECNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS, la empresa informó en visita que no ha podido cargar la información en SUI, por lo anterior, anexo imagen del error que genero el aplicativo al momento de intentar cargar la información correspondiente. Además, aportó archivo en Excel donde relacionan la siguiente información.

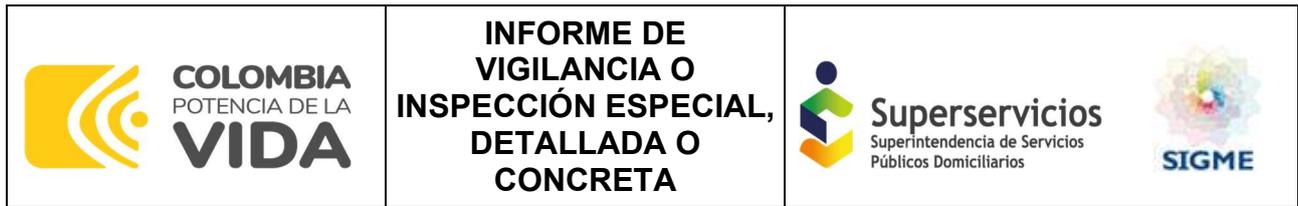


Tabla 78. Tipo de mantenimiento realizado al parque de cilindros de la planta de envasado de Girardot, Cundinamarca

TIPO DE MANTENIMIENTO	CAPACIDAD	CANTIDAD	AÑO
A	15 KG	67	2021
A	15 KG	29	2023
A	18 KG	3	2021
A	18 KG	51	2023
B1	15 KG	3	2021
B1	15 KG	24	2023
B1	18 KG	8	2021
B1	18 KG	79	2023

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de la información suministrada por GAS EL SOL S.A. E.S.P.

Según lo reportado por la empresa en la anterior tabla, se ha realizado el mantenimiento decenal a 150 cilindros entre el año 2021 y 2023. Sin embargo, en el aplicativo SUI figuran 9452 cilindros que deberían tener la revisión decenal a la fecha.

Con radicado SSPD 20242321554061 del 06/05/2024, se le requirió información a GAS EL SOL S.A. E.S.P. respecto al mantenimiento decenal que debe practicar al parque de cilindros activos. A la fecha no han enviado respuesta.

Durante la visita en el predio correspondiente a la planta de envasado ubicada en Girardot, Cundinamarca, se evidenciaron cilindros metálicos debidamente identificados con la marca de la empresa, tal como se detalla en la figura 8.

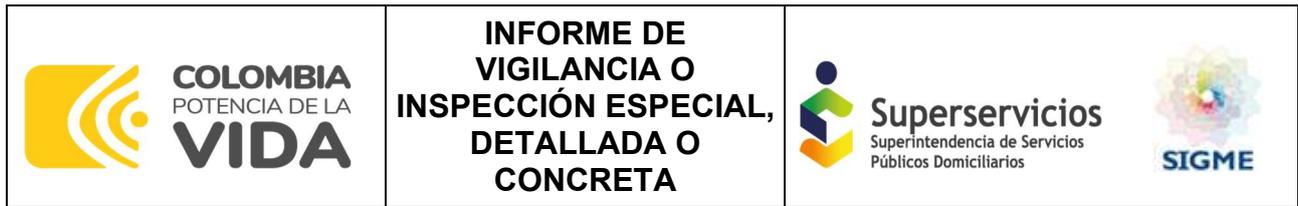


Figura 8. Fotografías de los cilindros evidenciados en la planta de envasado de GAS EL SOL S.A. E.S.P. – Girardot, Cundinamarca.



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la planta de envasado de GAS EL SOL S.A. E.S.P.

4.8.1.4. Vehículos repartidores de cilindros, carro tanques y carros cisterna.

A través del SUI, en el formato (282) GLP-C11-VEHÍCULOS REPARTIDORES, la empresa GAS EL SOL S.A. E.S.P. certificó 10 vehículos repartidores para el año 2023. En la visita realizada en Girardot, Cundinamarca se observó el carro repartidor de cilindros de placas RHB 499, (Figura10), debidamente identificado con la marca de la empresa, información de la lista de precios por presentación de los cilindros y los datos de contacto en caso de emergencia. Sin embargo, dicho vehículo no está reportado en el formato (282) GLP-C11-VEHÍCULOS REPARTIDORES, para la vigencia 2023.

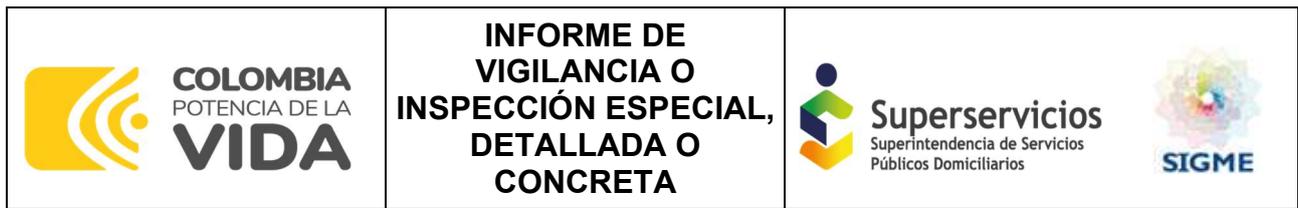


Figura 5. Vehículo repartidor de cilindros de placas RHB 499 utilizado por GAS EL SOL S.A. E.S.P. para la comercialización de cilindros a los usuarios finales



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD.

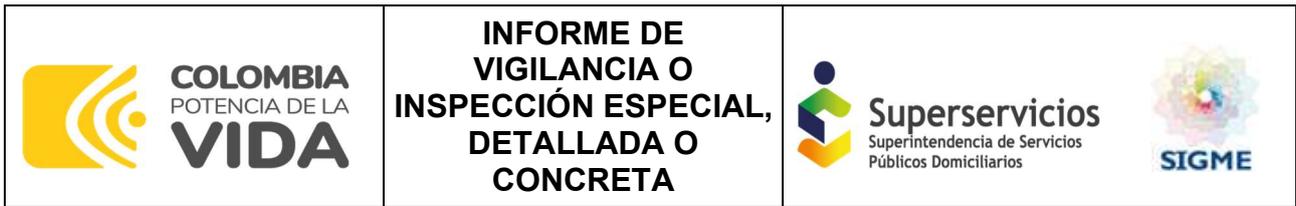
Por otro lado, GAS EL SOL S.A. E.S.P. en el formato (278) GLP-C7-TANQUES, CISTERNAS, CARROTANQUES, no ha incluido información referente a activos relacionados con carro tanque o carro cisterna para la vigencia 2023, adscrito a la planta de envasado de Girardot, Cundinamarca.

4.8.1.5. Certificados de competencias laborales

Conforme a lo contemplado en el reglamento técnico de plantas de envasado, se procedió a revisar los certificados de competencias laborales del personal encargado para las actividades de envasado, manejo, sistema de reparto y trasiego de GLP, entregados en visita por GAS EL SOL S.A. E.S.P. Se encontró que la planta de envasado solo cuenta con un operario, certificado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en la competencia laboral: “Operar sistema de reparto de Gas Licuado del Petróleo según procedimientos y normativa – NIVEL AVANZADO”. Con número de registro 1841566 del 15 de abril de 2024.

4.8.2. Gestión del Riesgo de Desastres

La Ley 1523 de 2012 como la política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel nacional, dispuso que la gestión del riesgo de desastres compete a todos los ciudadanos como a las empresas de



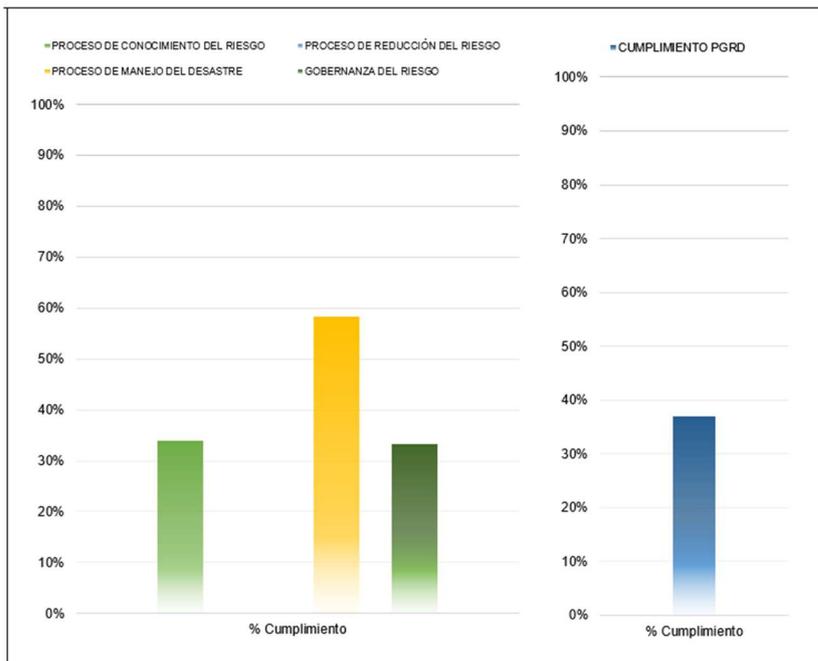
servicios públicos; por tal motivo, se reglamentó su artículo 42 mediante el Decreto 2157 de 2017, en el cual se describieron los procesos principales para la gestión del riesgo y los contenidos mínimos que deben tener las empresas dentro de sus planes organizacionales.

En vista de lo anterior, la SSPD se encarga de la verificación e implementación del plan de gestión del riesgo de desastre en función de estas normas, así como del cumplimiento a la resolución CREG 080 de 2019, que dicta las normas de comportamiento y en sus artículos 22 y 24 indica que las empresas de energía eléctrica y gas combustible deben gestionar los riesgos dentro de la empresa.

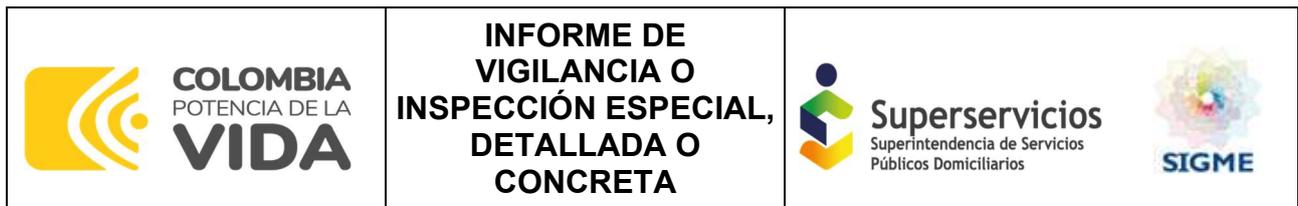
Teniendo en cuenta lo anterior fue realizada la validación de los contenidos mínimos establecidos por el decreto mencionado, en el documento entregado por la empresa que se denomina Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias Gas El Sol al igual que la matriz de riesgo.

En la siguiente gráfica se presenta el resumen de los resultados de la validación del cumplimiento de los contenidos mínimos de los planes de gestión del riesgo revisados, según lo establecido por la normatividad vigente:

Figura 11. Resultados de la validación consolidada del cumplimiento del PGRD de la infraestructura de GAS EL SOL S.A. E.S.P.



Fuente: Elaboración DTGGC, basado en datos de GAS EL SOL



De la gráfica es posible observar que el proceso de conocimiento del riesgo tiene un porcentaje de cumplimiento del 33.82%, el proceso de reducción del riesgo tiene un porcentaje de cumplimiento del 0%, el proceso de manejo de desastres un cumplimiento del 58.33% y gobernanza del riesgo con un porcentaje de cumplimiento del 33.33%. Evidenciando además que los PGRD analizados presentan un cumplimiento de sus contenidos que corresponde únicamente al 36.92%. Este resultado evidencia que la empresa no cumple con lo requerido por la normatividad vigente relacionado con este aspecto.

4.9. ASPECTOS COMERCIALES.

En el marco de esta evaluación integral, se evalúan los aspectos comerciales relacionados con el desarrollo de las actividades de distribución y comercialización minorista, frente a los requisitos señalados en las resoluciones CREG 066 de 2007, CREG 023 de 2008, CREG 059 de 2008, CREG 002 de 2009, CREG No. 001 de 2009, CREG No. 180 de 2009, CREG No. 053 de 2011 y CREG 080 de 2019, con sus respectivas modificaciones y/o actualizaciones.

4.9.1. Distribuidor

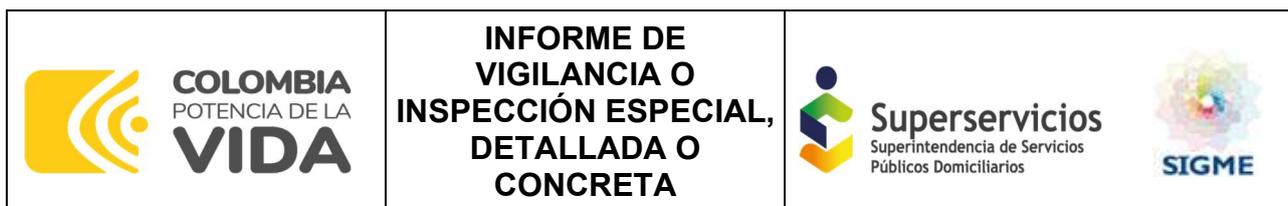
4.9.1.1. Compras como Distribuidor

En relación con los datos reportados en el SUI a través del Formato “D1. Compras a comercializador mayorista”, se encontró que GAS EL SOL S.A. E.S.P. para el primer y segundo semestre del 2023, compró un total de 172.905 kg de GLP de la fuente Cusiana de precio regulado, como se detalla en la Tabla 19.

Tabla 19. Cantidades compradas por GAS EL SOL S.A. E.S.P.

Fuente	Semestre 1 / 2023	Semestre 2 / 2023	Total 2023
CUSIANA	101.652	71.253	172.905
Total GLP comprado	101.652	71.253	172.905

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos reportados en SUI SUI_GLP_COMERCIAL_ Fecha de Consulta: 21/07/2024



Una vez revisadas las tablas asignación cantidades de GLP OPC original de Ecopetrol, se evidencia que, para los meses de septiembre de diciembre de 2023, el gas fue asignado de la fuente Cupiagua, información que no coincide con lo reportado en el formato D1. Compras a comercializador mayorista, en donde solo se reporta la fuente Cusiana.

4.9.1.2. Ventas

GAS EL SOL S.A. E.S.P. realizó ventas por un total de 169.806 kg en entregas al comercializador minorista en cilindros como se detalla en la Tabla 20.

Tabla 20. Cantidad vendida por el Distribuidor (kg)

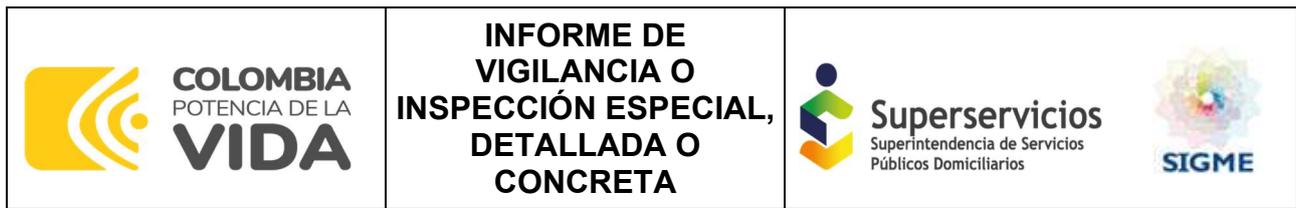
Medidas	Semestre 1 / 2023	Semestre 2 / 2023
Cantidad vendida por el D al Min - Kg	88.773	81.033
Total kg vendidos distribuidor	88.773	81.033

*Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI
SUI_GLP_COMERCIAL Fecha de Consulta 21/07/2024*

Con la tabla anterior, se evidencia que el prestador no cuenta con puntos de venta ni tanques estacionarios, el 100% de las ventas efectuadas por el prestador corresponde a las ventas al comercializador minorista. Es importante indicar que, en el formato D3. Ventas del Distribuidor, GAS EL SOL S.A. E.S.P. de junio a diciembre de 2023, reporta un total de 24.579 kg de GLP para consumo interno en vehículos.

4.9.1.3. Capacidad de compra, OPC, compras y ventas

El Ministerio de Minas y Energía expidió la resolución 40206 del 10 de junio de 2022, por medio de la cual dio instrucciones a la CREG, para modificar las condiciones de la oferta pública de cantidades del segundo semestre de 2022, es por esto que, conforme a las instrucciones, la Comisión mediante en la Resolución CREG 103 002 del 24 de junio de 2022, modificó la definición de periodo de compra como el período de seis meses que inicia el primero (1) de marzo de cada año y termina el treinta y uno (31) de agosto del mismo año, o aquel que inicia un primero (1) de septiembre de cada año y termina el veintiocho o veintinueve (28 o 29) de febrero, según corresponda, del siguiente año.



Así las cosas, la CREG mediante la Circular CREG 081³ del 24 de agosto de 2022, definió la capacidad de compra para el periodo comprendido entre septiembre de 2022 y febrero de 2023. En ella se indicó que la empresa GAS EL SOL S.A. E.S.P., tendría una capacidad de 379.210 kg.

Aunado a lo anterior, la Resolución 503 001 del 31 de enero de 2023⁴, aplicable para el décimo cuarto período de compra, indicó que para el caso de GAS EL SOL S.A. E.S.P. fue de 379.172 kg.

Ahora bien, la CREG mediante la Circular CREG 503_2⁵ del 11 de agosto de 2023, definió la capacidad de compra para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 28 de febrero de 2024. En ella se indicó que la empresa GAS EL SOL S.A. E.S.P., tendría una capacidad de 379.172 kg.

De otra parte, ECOPETROL S.A. a través de las OPC asignó a GAS EL SOL S.A. E.S.P. 107,023 kg de GLP, para el periodo comprendido entre septiembre de 2022 y febrero de 2023, 108.523 kg de GLP, para el periodo comprendido entre marzo y agosto de 2023 y 48.472 kg de GLP para el periodo comprendido entre septiembre de 2023 y febrero de 2024. Es importante indicar que, GAS EL SOL S.A. E.S.P. ha participado de los procesos de las OPC's como distribuidor de GLP sin la intermediación definida en el literal c del artículo 12. PARTICIPANTES DE LA OFERTA PÚBLICA de la Resolución CREG 053 de 2011.

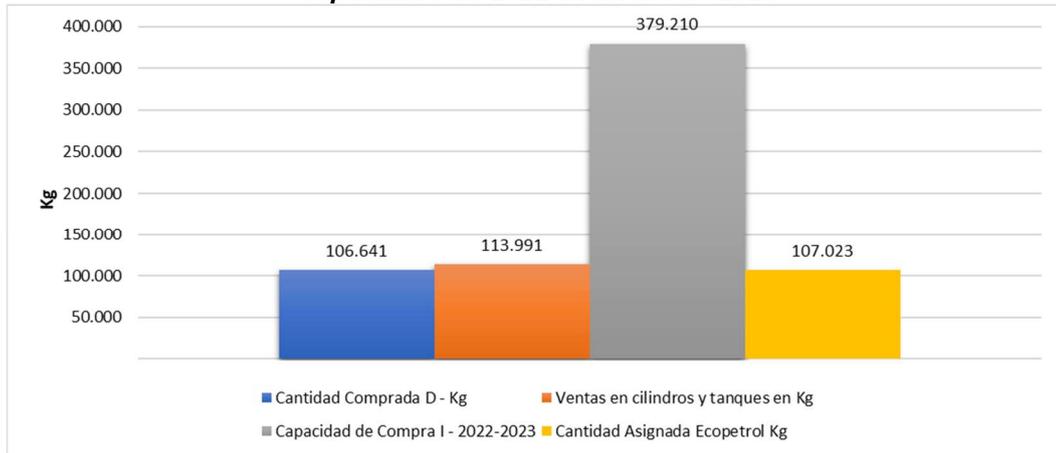
Así las cosas, en las Figuras 12, 13 y 14 se presenta el análisis de las capacidades de compra (kg), cantidades de producto comprado (kg) y cantidades de producto vendido (kg) por la empresa para el 2023. En estas se observa que las compras fueron menores a las ventas en un 7% entre septiembre de 2022 y febrero de 2023, mayores en un 14% entre marzo de 2023 y agosto de 2023 y menores en un 30% entre septiembre de 2023 y febrero de 2024.

³ Publicación de las capacidades de compra artículo 9 de la resolución CREG 063 de 2016 del décimo tercer período de compra.

⁴ Por la cual se define la capacidad de compra a que hacen referencia los artículos 8o y 9o de la Resolución CREG 063 de 2016

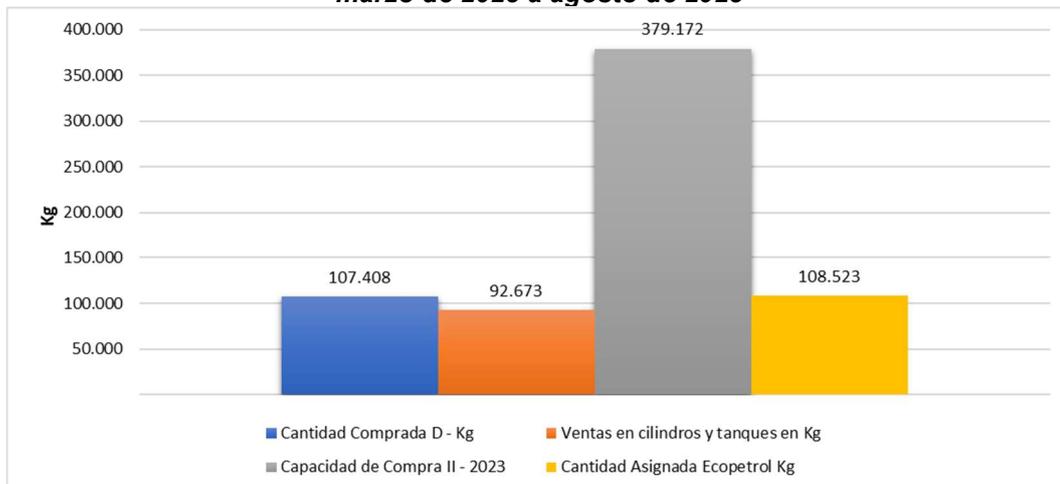
⁵ Publicación de las capacidades de compra artículo 9 de la resolución CREG 063 de 2016 del décimo tercer período de compra.

**Figura 12. Compras, ventas y capacidad de compra
septiembre de 2022 a febrero de 2023**



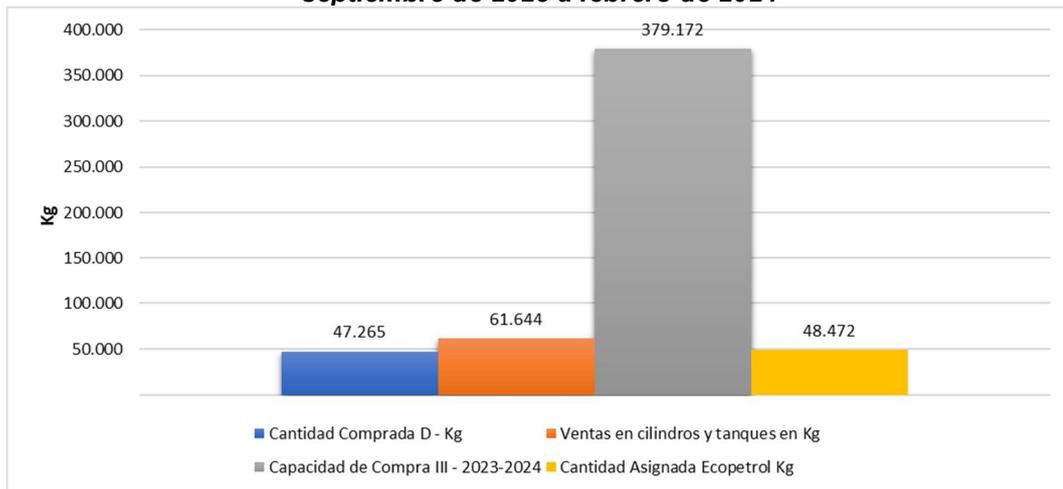
**Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI
SUI_GLP_COMERCIAL Fecha de Consulta 21/07/2024**

**Figura 13. Compras, ventas y capacidad de compra
marzo de 2023 a agosto de 2023**



**Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI
SUI_GLP_COMERCIAL Fecha de Consulta 21/07/2024**

Figura 6. Compras, ventas y capacidad de compra septiembre de 2023 a febrero de 2024



Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI SUI_GLP_COMERCIAL Fecha de Consulta 21/07/2024

4.9.2. Comercialización Minorista

Respecto a la tercerización de la venta de cilindros, la empresa informó que la comercialización minorista la realizan de manera integrada, motivo por el cual, no cuenta con algún contrato de exclusividad con otra empresa de servicios públicos domiciliarios.

Figura 7. Registro de contratos de suministro de GLP con los comercializadores minoristas

Empresa: GAS EL SOL S.A. E.S.P. Formulario: D4 Registro de contratos de suministro de GLP con los comercializadores minoristas. Fecha Radicacion: 2018-06-22 16:06:20.0 Usuario: GSOLL_GSOLL	NIT: {company.nit} No Radicado: 201806222017948082 Servicio: Glp No Formulario: 3948082
---	--

DESCRIPCION CAUSAL
DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR MINORISTA INTEGRADOS

**Fuente: Datos SUI
Fecha de Consulta 21/07/2024**

4.9.2.1. Ventas

Durante el primer semestre del 2023, la empresa registró ventas en cilindros por un total de 88.773 kg y en el segundo semestre 78.360 kg, información obtenida de la medida Cantidad total vendida por el Minorista – kg. Asimismo, se identificó que las ventas a usuarios a través de cilindros se realizan únicamente a través de vehículo repartidor en los departamentos de Cundinamarca y Tolima, tal como se detalla en la Tabla 21.

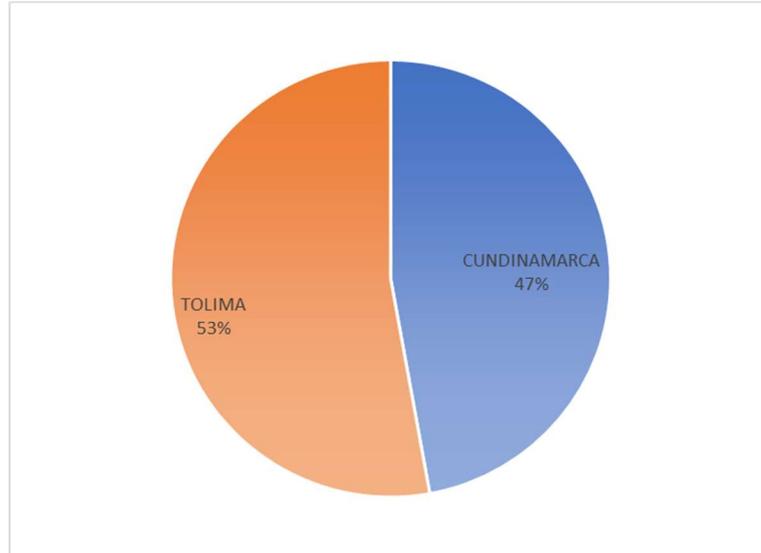
Tabla 21. Cantidad de GLP vendida (kg) en Cilindros por Municipio, 2023

Departamento	Municipio	Semestre 1 / 2022	Semestre 2 / 2022	TOTAL
CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	7.107	2.391	9.498
CUNDINAMARCA	BELTRAN	414	540	954
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	306	486	792
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	5.568	4.716	10.284
CUNDINAMARCA	GUATAQUI	8.856	7.965	16.821
CUNDINAMARCA	NARINO	10.149	8.991	19.140
CUNDINAMARCA	NILO	9.390	7.599	16.989
CUNDINAMARCA	RICAUARTE	2.019	2.301	4.320
TOLIMA	CARMEN DE APICALA	4.635	4.653	9.288
TOLIMA	COELLO	3.147	2.952	6.099
TOLIMA	ESPINAL	6.012	10.683	16.695
TOLIMA	FLANDES	18	216	234
TOLIMA	GUAMO	594	288	882
TOLIMA	ICONONZO	258	609	867
TOLIMA	MELGAR	8.610	8.211	16.821
TOLIMA	ORTEGA	16.650	12.393	29.043
TOLIMA	SALDANA	3.501	1.350	4.851
TOLIMA	SAN LUIS	54	0	54
TOLIMA	SUAREZ	1.485	2.016	3.501

SUI_GLP_COMERCIAL_Fecha de Consulta 21/07/2024

Durante el 2023, el 53% del mercado atendido en cilindros se concentró en Tolima y el 47 % en Cundinamarca, tal como se presenta en la Figura 16.

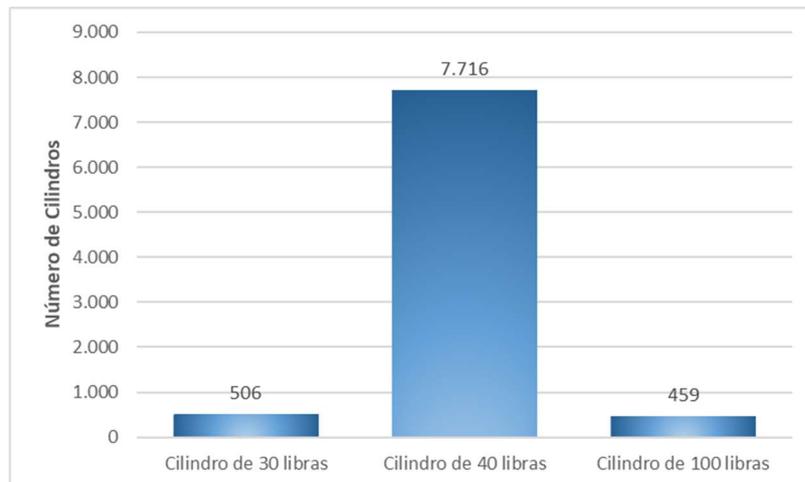
Figura 8. Concentración de Ventas GLP por Departamento (kg).



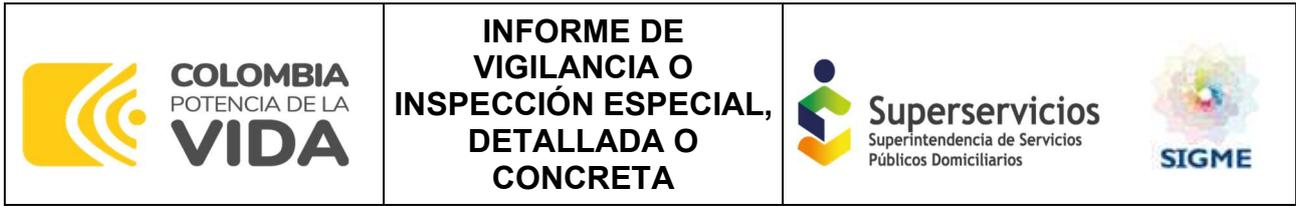
Fuente: Elaboración DTGGC, datos reportados en SUI SUI_GLP_COMERCIAL_Fecha de Consulta 21/07/2024

Adicionalmente se evidenció que, durante el 2023, la empresa vendió 8.681 cilindros, donde el 89 % corresponde a la presentación de 40 libras, seguidamente, se encuentran los cilindros de 30 lb con el 6 % y el de 100 lb con el 5 %.

Figura 9. Cantidad de cilindros vendidos por presentación, 2023



Fuente: Elaboración DTGGC, datos reportados en SUI SUI_GLP_COMERCIAL_21/07/2024



4.9.2.2. Facturación

De acuerdo con lo informado por GAS EL SOL en la visita realizada los días 29, 30 y 31 de mayo de 2024, la facturación es electrónica y se encuentran en proceso de cambio de plataforma del sistema de facturación SIIGO a CIESA.

El proceso de facturación inicia cuando el conductor entrega la planilla de despacho, en la cual se verifica la cantidad de cilindros despachados y la cantidad de cilindros llenos con los que vuelve a la planta, y así, se determinan las ventas del día. Estos datos se ingresan en el programa manejo y control de gas, para establecer el valor total a liquidar. Posteriormente el conductor entrega el dinero y las copias de las remisiones (la original se le entrega al usuario), para elaborar la factura electrónica. Al momento de la visita, la empresa no contaba con un documento en el cual se especifique el proceso de facturación.

Figura 18. Remisión de venta y planilla de despacho



Fuente: Fotografía tomada por los funcionarios de la SSPD en visita realizada los días 29, 30 y 31 de mayo de 2024.

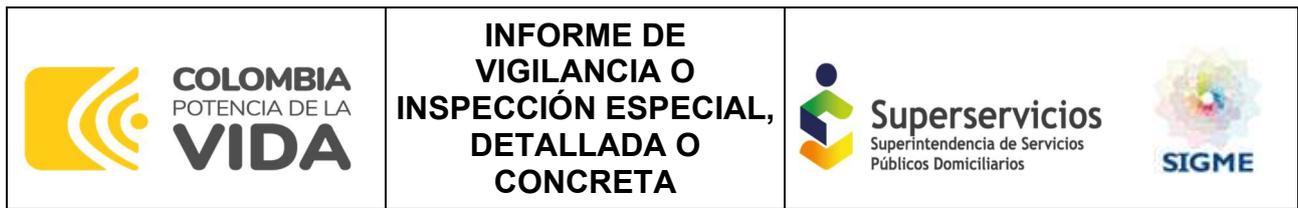
Por otro lado, se solicitó a GAS EL SOL S.A. E.S.P. copia de noventa y seis (96) facturas entregadas al usuario, en las facturas remitidas por la empresa, se evidenció que estas incluyen información de la empresa de servicios públicos, los datos del cliente/usuario y el precio de venta unitario, sin embargo, no cuentan con la información del NIF del cilindro, ni los datos de departamento y municipio donde se realiza la venta (Tabla 22).

Tabla 22. Facturas de venta en cilindros

NÚMERO DE FACTURA	MES	CANTIDAD	VALOR (\$)	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ANÁLISIS INFORMACIÓN FÍSICA vs SUI
62002	Enero	36	170.000	Cundinamarca	Nilo	Coincide
62003	enero	63	275.000	Cundinamarca	Nilo	No aportó la factura
62004	enero	36	170.000	Cundinamarca	Nilo	No aportó la factura
63507	enero	72	312.000	Tolima	Coello	Coincide
63508	enero	54	234.000	Tolima	Coello	Coincide
63509	enero	72	312.000	Tolima	Coello	No aportó la factura
62295	febrero	54	243.000	Tolima	Saldaña	No aportó la factura
62296	febrero	54	243.000	Tolima	Saldaña	No aportó la factura
62310	febrero	36	182.000	Cundinamarca	Nilo	No aportó la factura
62312	febrero	63	296.000	Cundinamarca	Nilo	No aportó la factura
62313	febrero	36	182.000	Cundinamarca	Nilo	No aportó la factura
62385	febrero	18	91.000	Tolima	Carmen de Apicalá	Coincide
62386	febrero	36	182.000	Tolima	Carmen de Apicalá	Coincide
62387	febrero	18	91.000	Tolima	Carmen de Apicalá	Coincide
63548	febrero	54	255.000	Cundinamarca	Nariño	Coincide
62561	marzo	18	85.000	Cundinamarca	Nilo	Coincide
62563	marzo	18	85.000	Cundinamarca	Nilo	Coincide
62652	marzo	108	504.000	Cundinamarca	Nariño	Coincide
62806	marzo	132	624.000	Cundinamarca	Guataquí	Coincide
62858	marzo	45	205.000	Tolima	Carmen de Apicalá	Coincide
62859	marzo	45	205.000	Tolima	Melgar	Coincide
62883	marzo	18	91.000	Cundinamarca	Nilo	Coincide
62887	marzo	18	91.000	Cundinamarca	Girardot	Coincide
62890	marzo	18	91.000	Cundinamarca	Girardot	Coincide
62891	marzo	18	91.000	Tolima	Carmen de Apicalá	No aportó la factura
63305	abril	108	480.000	Cundinamarca	Nariño	Coincide
63306	abril	162	729.000	Cundinamarca	Guataquí	Coincide
63376	abril	36	172.000	Tolima	Melgar	Coincide
63377	abril	18	86.000	Tolima	Melgar	Coincide
63378	abril	18	86.000	Tolima	Carmen de Apicalá	Coincide
63382	abril	36	172.000	Cundinamarca	Nilo	No coincide

NÚMERO DE FACTURA	MES	CANTIDAD	VALOR (\$)	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ANÁLISIS INFORMACIÓN FÍSICA vs SUI
63341	mayo	72	320.000	Cundinamarca	Nariño	Coincide
63657	mayo	54	231.000	Tolima	Espinal	No aportó la factura
63658	mayo	54	231.000	Tolima	Espinal	No aportó la factura
63795	junio	99	412.000	Cundinamarca	Guataquí	No aportó la factura
63796	junio	108	468.000	Cundinamarca	Nariño	No aportó la factura
63893	junio	18	78.000	Cundinamarca	Nilo	No aportó la factura
63894	junio	18	78.000	Cundinamarca	Nilo	No aportó la factura
63895	junio	18	78.000	Cundinamarca	Agua de Dios	No aportó la factura
64181	junio	18	78.000	Tolima	Melgar	Coincide
64182	junio	18	78.000	Tolima	Melgar	Coincide
64183	junio	18	78.000	Cundinamarca	Fusagasugá	Coincide
64184	junio	18	78.000	Cundinamarca	Agua de Dios	Coincide
64185	junio	18	78.000	Tolima	Melgar	Coincide
G64465	julio	72	300.000	Cundinamarca	Guataquí	No aportó la factura
G64468	julio	216	894.000	Tolima	Coello	No aportó la factura
J64566	julio	18	78.000	Tolima	Icononzo	Coincide
J64567	julio	18	78.000	Tolima	Carmen de Apicalá	Coincide
J64568	julio	18	78.000	Tolima	Melgar	No aportó la factura
J64569	julio	18	78.000	Tolima	Melgar	Coincide
J64570	julio	18	78.000	Cundinamarca	Nilo	Coincide
J64571	julio	18	78.000	Cundinamarca	Nilo	Coincide
J64573	julio	54	234.000	Tolima	Carmen de Apicalá	Coincide
J64574	julio	18	78.000	Tolima	Carmen de Apicalá	Coincide
J64575	julio	18	78.000	Tolima	Carmen de Apicalá	Coincide
j64580	julio	18	78.000	Cundinamarca	Nilo	Coincide
j64581	julio	18	78.000	Cundinamarca	Nilo	Coincide
M64235	julio	54	225.000	Tolima	Ortega	Coincide
M64268	julio	54	225.000	Tolima	Espinal	Coincide
M64269	julio	36	150.000	Tolima	Espinal	Coincide
M64270	julio	36	150.000	Tolima	Espinal	Coincide
V64548	julio	18	78.000	Cundinamarca	Girardot	Coincide
64893	agosto	108	444.000	Tolima	Espinal	No coincide

NÚMERO DE FACTURA	MES	CANTIDAD	VALOR (\$)	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ANÁLISIS INFORMACIÓN FÍSICA vs SUI
64894	agosto	36	148.000	Tolima	Espinal	No coincide
65020	agosto	18	77.000	Tolima	Carmen de Apicalá	No aportó la factura
65021	agosto	18	77.000	Tolima	Melgar	No aportó la factura
64973	septiembre	126	539.000	Cundinamarca	Nariño	Coincide
65031	septiembre	18	77.000	Tolima	Melgar	Coincide
65032	septiembre	18	77.000	Cundinamarca	Girardot	Coincide
65033	septiembre	18	77.000	Cundinamarca	Girardot	Coincide
65714	octubre	18	81.000	Tolima	Ortega	Coincide
65715	octubre	54	243.000	Tolima	Ortega	No aportó la factura
65862	octubre	66	334.000	Tolima	Carmen de Apicalá	Coincide
65864	octubre	18	88.000	Cundinamarca	Girardot	Coincide
65437	noviembre	36	165.000	Tolima	Saldaña	No aportó la factura
65438	noviembre	54	247.500	Tolima	Ortega	No aportó la factura
65439	noviembre	54	247.500	Tolima	Ortega	No aportó la factura
66147	noviembre	18	85.500	Cundinamarca	Nilo	No aportó la factura
66203	noviembre	36	171.000	Cundinamarca	Nariño	No aportó la factura
66204	noviembre	36	171.000	Cundinamarca	Guataquí	No aportó la factura
66319	diciembre	45	184.000	Cundinamarca	Agua de Dios	No aportó la factura
66380	diciembre	45	184.000	Cundinamarca	Ricaurte	No aportó la factura
66396	diciembre	45	184.000	Tolima	Flandes	No aportó la factura
66455	diciembre	54	256.500	Cundinamarca	Nariño	No aportó la factura
66508	diciembre	63	269.500	Cundinamarca	Guataquí	No aportó la factura
66534	diciembre	18	84.500	Cundinamarca	Nariño	No aportó la factura
66552	diciembre	45	184.000	Tolima	Melgar	No aportó la factura
66559	diciembre	45	184.000	Tolima	Melgar	No aportó la factura
66560	diciembre	45	184.000	Tolima	Carmen de Apicalá	No aportó la factura
66573	diciembre	45	184.000	Tolima	Melgar	No aportó la factura
66581	diciembre	198	881.000	Tolima	Carmen de Apicalá	No aportó la factura



NÚMERO DE FACTURA	MES	CANTIDAD	VALOR (\$)	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ANÁLISIS INFORMACIÓN FÍSICA vs SUI
66588	diciembre	45	184.000	Tolima	Melgar	No aportó la factura
66589	diciembre	45	184.000	Tolima	Melgar	No aportó la factura
66722	diciembre	54	247.500	Tolima	Espinal	No aportó la factura
66855	diciembre	54	253.500	Cundinamarca	Guataquí	No aportó la factura
66856	diciembre	72	338.000	Cundinamarca	Guataquí	No aportó la factura

Fuente: Información entregada en visita realizada los días 29, 30 y 31 de mayo de 2024 y datos SUI.

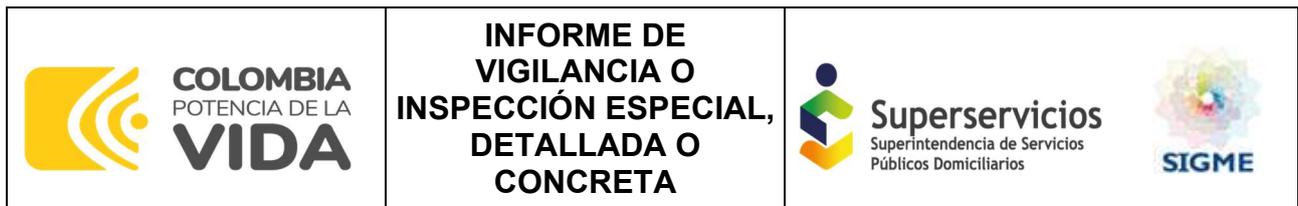
De la Tabla 22 se observa que cuarenta y nueve (49) de las cincuenta y dos (52) facturas aportadas, son consistentes con los datos reportados en el SUI, y para tres (3) facturas, no coinciden con el valor que fue reportado en el SUI. Aunado a lo anterior, no aportó 44 facturas.

4.9.3. Peticiones, Quejas y Reclamos

GAS EL SOL S.A. E.S.P. cuenta con la página web “www. gaselsol.co”, a través de la cual tiene entre otras, las siguientes opciones: Servicios, Tu pedido aquí, PQR. En este último canal, se cuenta con un formulario para registrar la Petición, Queja o Reclamo.

Figura 10. Página Web, acceso a PQRs en línea

Fuente: <https://gaselsol.co/index.php/pqr/>



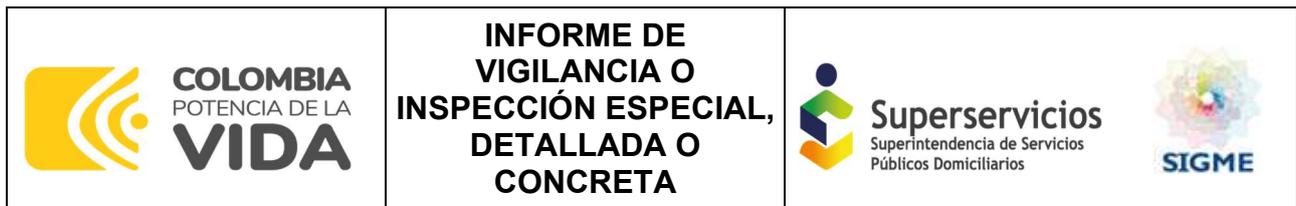
Aunado a lo anterior, cuenta con la línea de atención de PQR's 601 8886365, en el desarrollo de la visita se realizó llamada a la línea de PQR's, en la cual se evidenció que no cuentan con un protocolo establecido para la recepción de las peticiones, quejas y reclamos. De igual manera, la empresa indicó que en las oficinas de la planta de envasado atienden a los usuarios, sin embargo, en la puerta de entrada no hay una señalización para conocimiento de los mismos.

Por otra parte, una vez verificado el reporte de información al SUI se observó que GAS EL SOL S.A. E.S.P., durante el 2023, certificó al SUI el Formato Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por la opción NO APLICA. La empresa informa que no reciben PQR's, no obstante, la Superintendencia le comunicó al prestador que tuvo conocimiento de la inconformidad presentada por la señora Hilda María Floriano Navarro, del municipio de Agua de Dios.

Además, en el desarrollo de la visita el prestador entregó copia del documento: *"INSTRUCTIVO ATENCION DE PQR'S Y EMERGENCIAS"* versión 7 identificado para el prestador con el código IT-AC-01, cuya vigencia es desde el 3 de julio de 2018, y su objetivo es *"Establecer directrices para la atención oportuna de los requerimientos de los clientes, así como para la evaluación, análisis y mejoramiento de la percepción de los usuarios."*

Una vez revisado el documento en comento, se identificó que el procedimiento no incorpora las disposiciones del capítulo VII, de la Ley 142 de 1994, relacionado con la defensa de los usuarios en sede de la empresa; particularmente en lo que tiene que ver con los artículos 154, 156 y 158 de la Ley 142 de 1994.

En los casos en que se presente una inconformidad, de acuerdo con los artículos 154 y 158 de la Ley 142 de 1994, el usuario puede interponer un recurso para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o el contrato, para lo cual, cuenta con cinco (5) días hábiles siguientes de conocer la respuesta de la empresa. Dicho recurso se presenta ante la empresa, quien cuenta con 15 días hábiles para resolverlo. Luego de notificar la respuesta al usuario, la empresa procederá a remitir el expediente completo a la Superintendencia.



4.9.4. Número de Emergencias

La empresa a través de su página web, señala el número de las líneas de Atención de Emergencias, Línea fija: (1) 833 24 48 – 833 3262 y Celular: (+57) 310 786 14 74, las cuales funcionan las 24 horas del día de lunes a domingo.

4.9.5. Contrato de Condiciones Uniformes

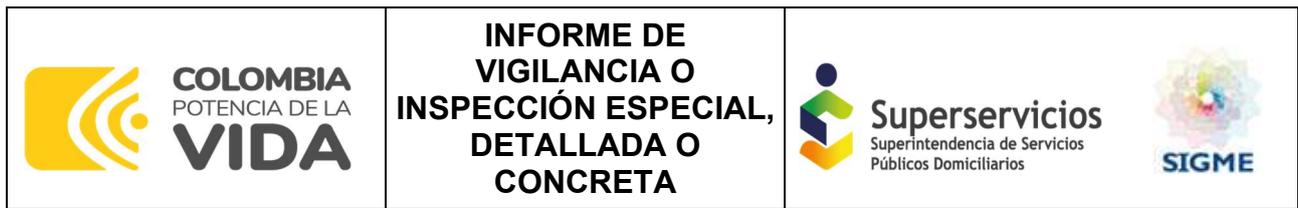
El prestador realiza ventas a usuarios de GLP en cilindros y de acuerdo con la información entregada, cuenta con un (1) contrato de condiciones uniformes así:

- CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE GAS PROPANO (GLP) EN CILINDROS

Se efectuó el análisis de los requisitos mínimos que debe contener el CCU referido anteriormente y entregado, el resultado se consolida en la Tabla 23.

Tabla 83. Contratos de Condiciones Uniformes en Cilindros

ITEM	CUMPLIMIENTO		
	SI	PARCIAL	NO
¿El contrato contiene el precio del servicio?			X
¿El contrato presenta las condiciones de pago por parte del usuario?			X
¿El contrato contiene los requisitos técnicos requeridos para el LUGAR e INSTALACIÓN DEL CILINDRO de acuerdo a la regulación vigente?			X
¿El contrato contiene los requisitos técnicos requeridos para las REDES INTERNAS de suministro de acuerdo a la regulación vigente?			X
¿El contrato cuenta con el costo de alquiler o tenencia de otros equipos que no sean del usuario?			X
¿El contrato cuenta con los MECANISMOS para la prestación de servicios auxiliares, tales como revisión de acometidas o red internas?			X
¿El contrato cuenta con los COSTOS para la prestación de servicios auxiliares, tales como revisión de acometidas o red internas?			X
¿El contrato cuenta con los mecanismos de ATENCIÓN DE EMERGENCIAS?			X
¿El contrato cuenta con los mecanismos de ATENCIÓN AL USUARIO?			X
¿El contrato cuenta con los efectos por incumplimiento de cualquiera de las partes?			X
¿El contrato cuenta con los mecanismos de ENTREGA del producto?			X
¿El contrato cuenta con los mecanismos de SOLICITUD del producto?			X



ITEM	CUMPLIMIENTO		
	SI	PARCIAL	NO
¿El contrato indica el tiempo máximo de entrega del producto después de la solicitud por el usuario?			X
¿Cuál es el tiempo máximo de entrega del producto?	No indica		HORAS

Fuente: Información entregada en visita realizada los días 29, 30 y 31 de mayo de 2024 y datos SUI

Conforme a lo anterior, la empresa no cumple con los requisitos mínimos que debe contener el Contrato de Condiciones Uniformes CCU, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20, de la Resolución 023 de 2008. Es importante anotar que, en el Registro Único de Prestadores – RUPS, la empresa en el “*Contrato de condiciones Uniformes y/o Tanques-GAS_LICUADO_DEL_PETROLEO-DISTRIBUIDOR*” aporta el documento “*COMODATO DE TANQUES ESTACIONARIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE GLP*” de la empresa VILLA GAS S.A. E.S.P.

4.10. Evaluación Tarifaria

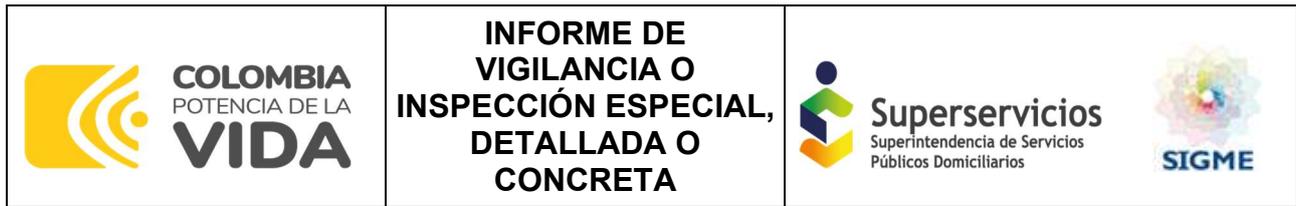
- Componente de Suministro (G)

La Resolución CREG 066 de 2007, dio inicio a los parámetros de una metodología de regulación de precios de suministro de GLP de Comercializadores Mayoristas a Distribuidores. En dicha resolución, la CREG, determinó que, dependiendo de la fuente de origen nacional operada por ECOPETROL S.A. y filiales, éste calcularía el precio máximo de venta de suministro para cada mes.

La CREG, expidió la Resolución CREG 180, de 2009⁶. En el artículo 4, se establece que: “El costo máximo por compras de GLP que se trasladará a los usuarios regulados será el promedio ponderado en \$/kg, de acuerdo con el origen del gas, del costo de las compras de GLP con destino a la Planta de Envasado e, de la empresa x, en el mes m”. *Subrayado fuera de texto.*

Durante el año 2023, se presentaron incrementos en los precios finales del servicio a causa del componente de suministro G (Costo de compra del GLP (\$/kg)), por los aumentos de los precios internacionales de referencia de propanos y butanos, como también, a la Tasa Representativa del

⁶ “Por la cual se aprueba la fórmula tarifaria general que permite a los Distribuidores y Comercializadores Minoristas establecer los costos de prestación del servicio de Gas Licuado de Petróleo - GLP, a usuarios regulados”.



Mercado – TRM, conforme lo señala la Resolución CREG 066 de 2007, “Por la cual se establece la regulación de precios de suministro de GLP de Comercializadores Mayoristas a Distribuidores”.

Con la finalidad de verificar el costo máximo por compras de GLP, de acuerdo con lo establecido en la resolución CREG 180 de 2009, se preguntó a la empresa por el cálculo del componente de suministro G.

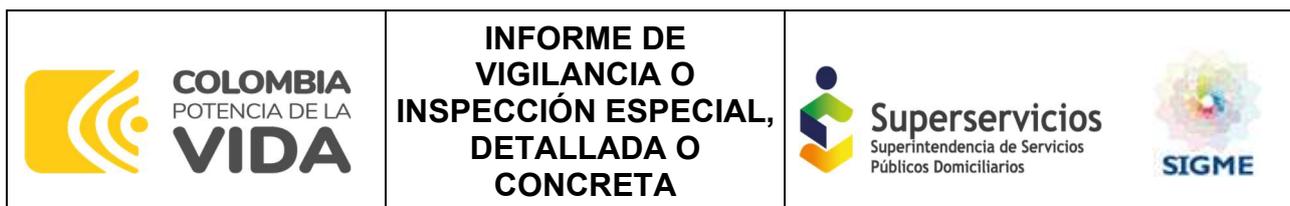
La empresa manifestó que sobre el componente de suministro (G), para el cálculo de este componente, tienen en cuenta la publicación del precio de suministro publicado por Ecopetrol más un valor que denominan transporte (flete de los campos de producción a la planta de envasado).

Teniendo en cuenta el archivo Anexo Matriz Gas El Sol S.A. E.S.P., diligenciado por la empresa entre enero de 2023 y diciembre de 2023, GAS EL SOL S.A.E.S.P., compró GLP a ECOPETROL S.A., de las fuentes Cusiana y Cupiagua.

La DTGGC examinó 13 facturas de compra de ECOPETROL S.A., el registro de dichas facturas se observa en la Tabla 24, encontrando un total de compras de 172.905 kg realizada por la empresa, información que respecto a la cantidad de kilogramos coincide con la información reportada por la empresa en el formato D1 (Compras del distribuidor), solicitado a través de la Circular Conjunta SSPD-CREG 002 de 2016.

Tabla.24. Formato SSPD para la captura de información para el cálculo de G

NIE de Planta	Planta	Número de Factura	Fuente	Proveedor	Fecha de Compra	Mes	Año	Punto de Entrega	Cantidad Facturada (kg) (Yi)	Precio Unitario Cobrado CM (\$/kg) (Gi)	Gi*Yi
1715	GAS EL SOL S.A. ESP	970141649	Cusiana	ECOPETROL S.A.	12-12-2022	Diciembre	2022	Tauramena	20842	\$ 1.740	\$ 36.270.077
1715	GAS EL SOL S.A. ESP	970150488	Cusiana	ECOPETROL S.A.	30-01-2023	Enero	2023	Tauramena	18609	\$ 1.453	\$ 27.030.808
1715	GAS EL SOL S.A. ESP	970154106	Cusiana	ECOPETROL S.A.	19-02-2023	Febrero	2023	Tauramena	17494	\$ 1.757	\$ 30.730.752
1715	GAS EL SOL S.A. ESP	970161101	Cusiana	ECOPETROL S.A.	29-03-2023	Marzo	2023	Tauramena	16625	\$ 1.942	\$ 32.283.506
1715	GAS EL SOL S.A. ESP	970161990	Cusiana	ECOPETROL S.A.	1-04-2023	Abril	2023	Tauramena	15277	\$ 1.942	\$ 29.667.423
1715	GAS EL SOL S.A. ESP	970168345	Cusiana	ECOPETROL S.A.	9-05-2023	Mayo	2023	Tauramena	16419	\$ 1.530	\$ 25.116.025
1715	GAS EL SOL S.A. ESP	970178383	Cusiana	ECOPETROL S.A.	30-06-2023	Junio	2023	Tauramena	17228	\$ 1.047	\$ 18.032.952



NIE de Planta	Planta	Número de Factura	Fuente	Proveedor	Fecha de Compra	Mes	Año	Punto de Entrega	Cantidad Facturada (kg) (Yi)	Precio Unitario Cobrado CM (\$/kg) (Gi)	Gi*Yi
1715	GAS EL SOL S.A. ESP	970182959	Cusiana	ECOPETROL S.A.	26-07-2023	Julio	2023	Tauramena	15541	\$ 805	\$ 12.506.971
1715	GAS EL SOL S.A. ESP	970185873	Cusiana	ECOPETROL S.A.	13-08-2023	Agosto	2023	Tauramena	14878	\$ 805	\$ 11.972.934
1715	GAS EL SOL S.A. ESP	970190752	Cupiagua	ECOPETROL S.A.	08-09-2023	Septiembre	2023	Aguazul	11440	\$ 894	\$ 10.226.388
1715	GAS EL SOL S.A. ESP	970196716	Cupiagua	ECOPETROL S.A.	11-10-2023	Octubre	2023	Aguazul	11131	\$ 1.083	\$ 12.053.103
1715	GAS EL SOL S.A. ESP	970200855	Cupiagua	ECOPETROL S.A.	02-11-2023	Noviembre	2023	Aguazul	10529	\$ 1.169	\$ 12.312.882
1715	GAS EL SOL S.A. ESP	970206292	Cupiagua	ECOPETROL S.A.	02-12-2023	Diciembre	2023	Aguazul	7734	\$ 1.032	\$ 7.983.360

Fuente: GAS EL SOL S.A.E.S.P.

Conforme a la Resolución el Artículo 4º. CREG 180, de 2009, se efectuó, el cálculo del G por la planta de envasado de Gas El Sol S.A.E.S.P., el costo máximo por compras de GLP que se trasladará a los usuarios regulados será el promedio ponderado en \$/kg, de acuerdo con el origen del gas, del costo de las compras

de GLP con destino a la Planta de Envasado e, de la empresa x, en el mes m $G_{e,x,m}$:

$$G_{e,x,m} = \frac{\sum_{i=1}^n (Y_i * G_i)}{\sum_{i=1}^n Y_i}$$

Dónde: Yi: Cantidad Comprada

Gi: Precio

Tabla 25. Comparativo G publicado por GAS El Sol S.A.E.S.P. en el Periódico “El Nuevo Siglo” y el G construido por la DTGGC (Enero-Diciembre de 2023)

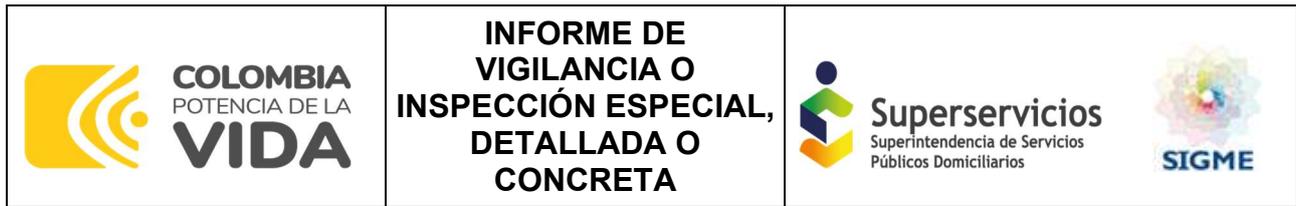
Fuente	Mes	GAS EL SOL S.A.E.S.P. Precio de suministro G (\$/kg)	Suministro Construido por la Superintendencia (\$/kg)	Diferencias (\$/kg)	Fecha de Aplicación	GAS EL SOL S.A.E.S.P. Precio de suministro G (\$/kg)	Publicación ECOPETROL S.A	Diferencias (\$/kg)	Periódico
Cusiana	Enero	1.453	1.453	0	21/01/2023	1.453	1.453	0	Nuevo Siglo
Cusiana	Febrero	1.757	1.757	0	17/02/2023	1.757	1.757	0	Nuevo Siglo

Fuente	Mes	GAS EL SOL S.A.E.S.P. Precio de suministro G (\$/kg)	Suministro Construido por la Superintendencia (\$/kg)	Diferencias (\$/kg)	Fecha de Aplicación	GAS EL SOL S.A.E.S.P. Precio de suministro G (\$/kg)	Publicación ECOPETROL S.A	Diferencias (\$/kg)	Periódico
Cusiana	Marzo	1.757	1.942	-185	17/03/2023	1.757	1.942	-185	Nuevo Siglo
Cusiana	Abril	1.530	1.942	-412	16/04/2024	1.530	1.530	0	Nuevo Siglo
Cusiana	Mayo	1.530	1.530	0	16/04/2024	1.530	1.558	-28	Nuevo Siglo
Cusiana	Junio	1.047	1.047	0	16/06/2024	1.047	1.047	0	Nuevo Siglo
Cusiana	Julio	805	805	0	15/07/2024	805	805	0	Nuevo Siglo
Cusiana	Agosto	894	805	89	17/08/2024	894	894	0	Nuevo Siglo
Cupiagua	Septiembre	894	894	0	17/08/2024	894	1.083	-189	Nuevo Siglo
Cupiagua	Octubre	1.169	1.083	87	18/10/2024	1.169	1.169	0	Nuevo Siglo
Cupiagua	Noviembre	1.032	1.169	-137	16/11/2024	1.032	1.032	0	Nuevo Siglo
Cupiagua	Diciembre	1.032	1.032	0	16/11/2024	1.032	1.003	29	Nuevo Siglo

Fuente: GAS EL SOL S.A.E.S.P. y SUI.

- En marzo se observan diferencias con el cálculo realizado por la DTGGC y el publicado por ECOPETROL.
- En mayo se observa que la empresa publicó 28\$/kg menos con relación a la publicación realizada por ECOPETROL S.A., para la fuente Cusiana.
- En septiembre se observa la aplicación de la misma tarifa de agosto, se observan diferencias con la publicación de ECOPETROL S.A. para la fuente Cupiagua.
- En noviembre se presenta una diferencia de 137\$/kg con relación al cálculo de la DTGGC.

En marzo, mayo, septiembre y noviembre la prestadora presentó comunicaciones a la CREG del 31 de marzo, 05 de junio, 26 de octubre y 19 de diciembre, en la cual informan que han decidido no cambiar las tarifas por ello informan que no harán publicación en el periódico. En el SUI, la publicación en el periódico “El Siglo”, para estos meses se cargó la del mes anterior.



Por otra parte, la empresa facilitó los archivos a través del cual calculan las tarifas de GLP, de lo cual se observa lo siguiente:

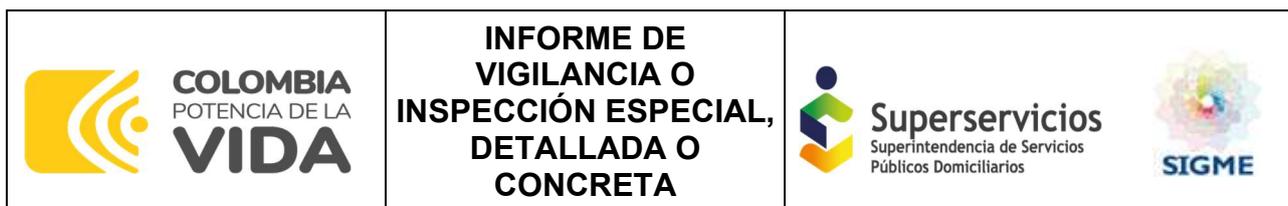
- La empresa para el cálculo del CU (\$/kg), tiene en cuenta el valor publicado del G mensual publicado por ECOPETROL S.A.
- Al valor del G (\$/kg), publicado por ECOPETROL S.A. le suma un valor de flete que varió en 2023 entre 250\$/kg y 400\$/kg. Para hallar el precio a aplicar mes a mes calculan la diferencia del mes actual con el mes anterior y lo multiplican por los kilos por presentación.

Tabla 96. Cálculo de la Tarifa GAS EL SOL S.A. E.S.P.

PRECIOS NOVIEMBRE 16 DE 2023			
GIRARDOT			
Precio ECOPETROL Cupiagua octubre 23	1.169,48	Flete	350,00
Precio ECOPETROL Cupiagua noviembre 23	1.003,00	Flete	350,00
Oct. 15-2023	1.519,48		
Nov. 16-2023	1.353,00		
	1.186,52		
		Kilos	
100 LBS	6.178,05	45	6.178,05
Mes de octubre	190.000,00		190.000,00
Mes de noviembre	183.821,95		183.821,95
	184.000,00		184.000,00
40 LBS	2.471,22	18	2.471,22
	88.000,00		88.000,00
	85.528,78		85.528,78
	85.500,00		85.500,00

Fuente: Información suministrada por GAS EL SOL S.A.E.S.P.

- Se observa que la empresa no realiza el cálculo del promedio ponderado de las compras mensuales, aplica la información publicada por ECOPETROL, mensualmente y le adiciona un flete.
- La empresa debe dar cumplimiento para el cálculo del componente G a lo establecido en la Resolución CREG 180 de 2009.



- **Componente de Transporte –T**

Conforme a lo determinado en el artículo 5 de la Resolución CREG 180 de 2009, *“el costo máximo de transporte de GLP por ductos que se trasladará a los usuarios regulados será el promedio ponderado en \$/kg, de acuerdo con el ducto o grupo de ductos utilizados, del costo de transporte de GLP por ductos con destino a la planta de envasado e, de la empresa x, y aplicable para el mes, m.”*

La empresa manifestó que no hace uso del poliducto del sistema de transporte razón por la cual el valor de este componente es cero.

La empresa manifestó durante la visita que al costo de suministro le adicionan un transporte, al respecto la superintendencia aclaró que regulatoriamente, se considera transporte la utilización de ductos o poliductos del Sistema Nacional de Transporte. En este aspecto se preguntó si la empresa utiliza este tipo de transporte, a lo cual contestaron que no.

- **Componente de Distribución y Comercialización**

Para el caso de los componentes distribución (D) y comercialización (C), en esta Evaluación Integral solo se revisará la variación del componente de distribución durante la vigencia 2023, y para la comercialización se compara el precio de publicación en el periódico el “Nuevo Siglo”, con el precio promedio de venta reportado en el formato E3, ventas en cilindros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 001 de 2009, el cargo por distribución se entiende como la remuneración de las actividades relacionadas con la distribución, para el caso de la empresa evaluada, la distribución en cilindros para entregas a un Comercializador Minorista.

En concordancia con la información comercial de la empresa GAS EL SOL S.A. E.S.P. y de acuerdo con lo señalado en la Circular Conjunta CREG – SSPD No. 002 de 2016, el prestador debe registrar la información del formato “D2 – Cargo de Distribución” y “E2 – Cargo por comercialización minorista (E2)”, tal como lo establece la fórmula tarifaria, definida en las Resoluciones CREG 001 y 180 de 2009.

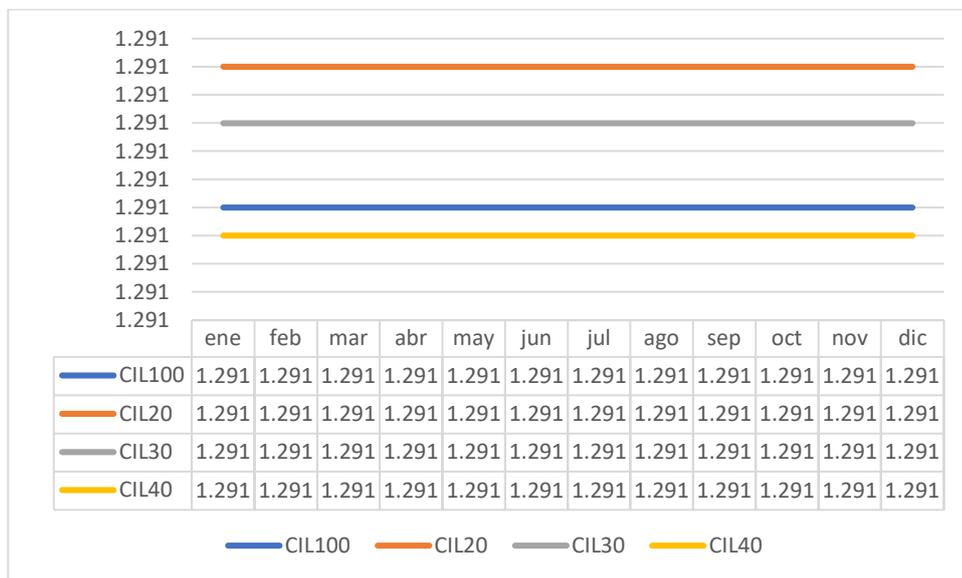
Componente de Distribución:

GAS EL SOL S.A.E.S.P., informó, en la visita de inspección que no se calcula, se trabaja sobre el archivo formulado que viene utilizando la empresa y que solo se actualiza mensualmente. Según los registros analizados del formato D2, la empresa determinó el mismo cargo, cada mes para entregas en cilindros al Comercializador Minorista.

A continuación, se presenta el comportamiento del cargo por distribución (D) que debe trasladar la empresa distribuidora a los usuarios o a los Comercializadores Minoristas según el caso, será por planta de envasado e, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 001 de 2009.

Para el asunto, por la Planta de Envasado de Gas El SOL S.A.E.S.P., ubicada en la ciudad de Girardot.

Figura 110. Comportamiento del Componente Distribución(D) por presentación de cilindro planta GAS EL SOL S.A.E.S.P.



Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos reportados en SUI

Se evidencian leves diferencias en un centavo por kilogramo, entre la presentación de 40 Lb y 100 Lb. Entre las presentaciones de 30Lb y 20 Lb se observa una diferencia en 2 centavos por kilogramo.

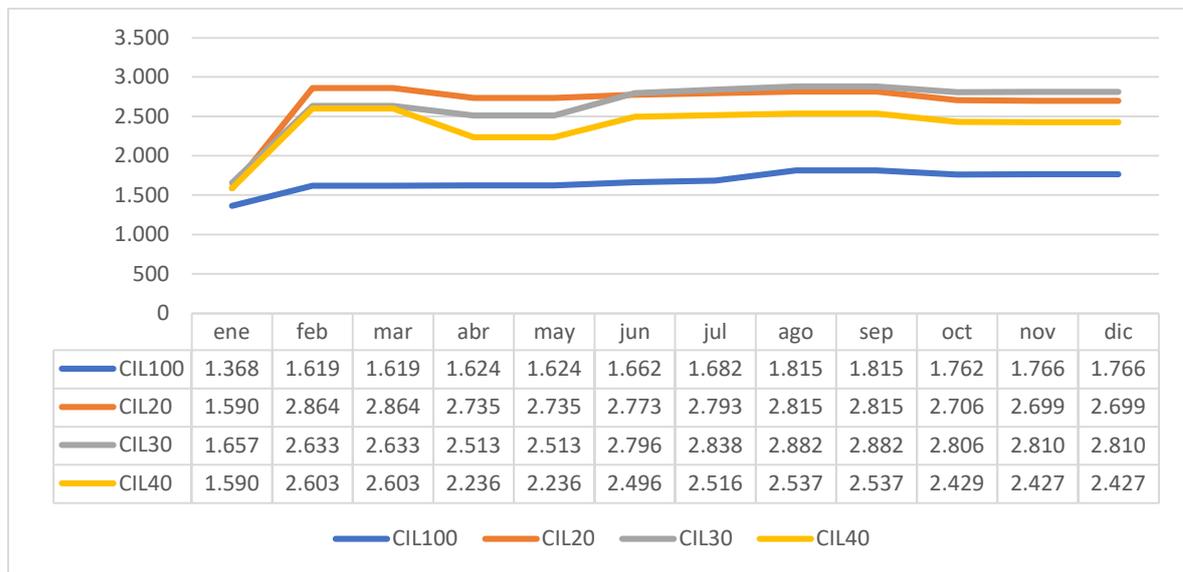
- Componente de Comercialización Minorista:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución CREG 001 de 2009, el cargo por comercialización se entiende como la remuneración de las actividades relacionadas con la venta de cilindros a través de vehículo repartidor y en expendios. La empresa manifestó que no presta el servicio de GLP mediante expendios.

Para el cálculo de este componente la empresa manifestó que no se calcula mensualmente, porque se actualiza un archivo que la empresa viene llevando hace varios años.

En el formato E2 la empresa determinó, el cargo para la comercialización minorista únicamente mediante vehículo repartidor. En dicho formato solo registró el cargo para las presentaciones de 20, 30, 40 y 100 Lb.

Figura 121. Comportamiento del Componente Comercialización (C) por presentación de cilindro planta GAS EL SOL S.A.E.S.P.



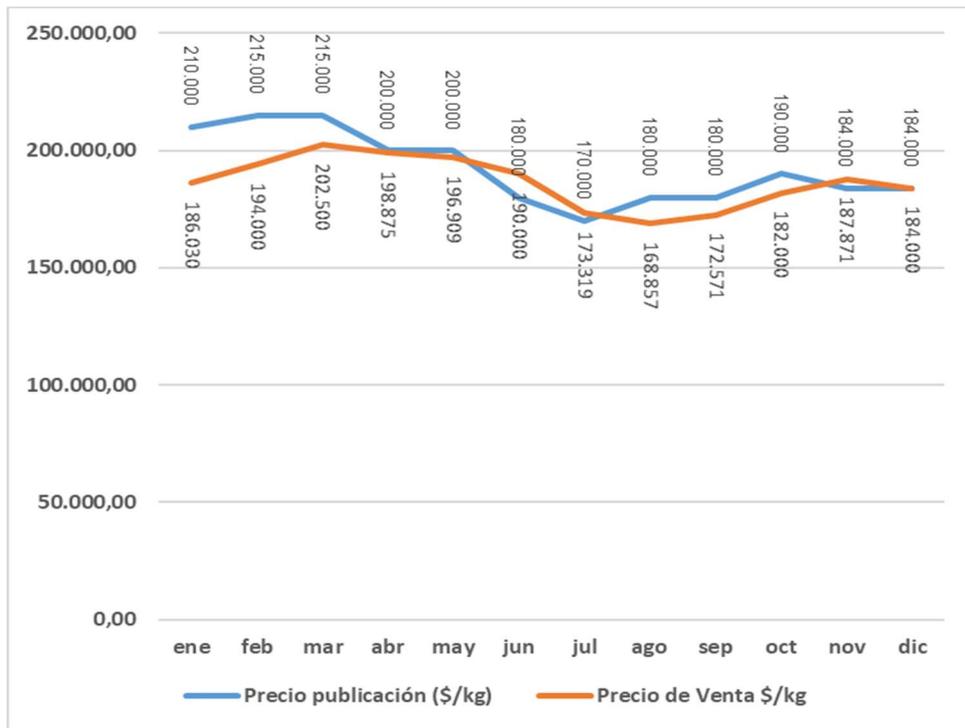
Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos reportados en SUI

El cargo por comercialización del cilindro de 20 libras fue el que tuvo mayor variación al pasar de enero de 2023, de 1.590\$/kg a 2.699\$/kg, aumentando 1.109\$/kg. El cargo por comercialización que menos varió fue el del cilindro de 100 lb al pasar de 1.368\$/kg a 1.776\$/kg es decir 398\$/kg.

Precios por presentación de cilindro:

En las figuras 22, 23 y 24, se hace un comparativo entre el promedio de precio de venta (reportado en el formato E3 precio de cilindros) y el precio publicado en el periódico.

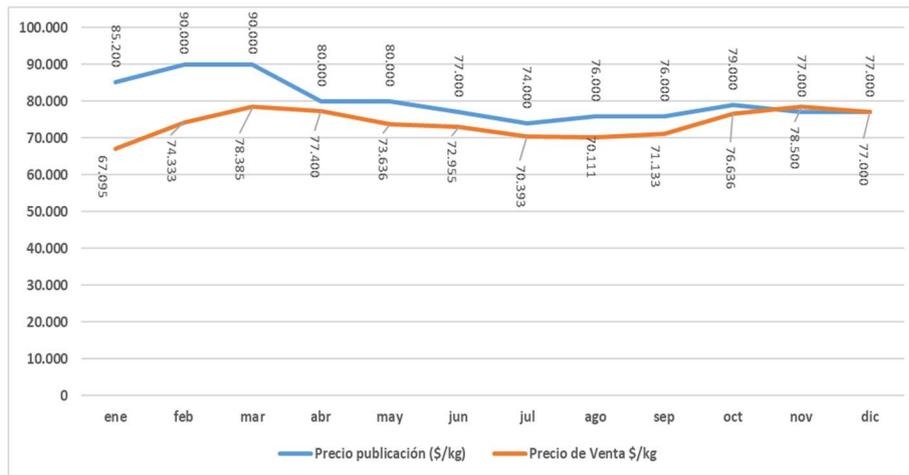
Figura 22. Precio de publicación en el periódico “El Nuevo Siglo” Vs Promedio Precio de Venta reportado en el formato E3 (Ventas de Cilindros mediante vehículo repartidor) por presentación de cilindros de 100 libras



Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI

Para la presentación de 100 lb se observa que en los meses de junio, julio y noviembre la empresa vendió por encima del precio publicado por la empresa en el periódico “El Nuevo Siglo”.

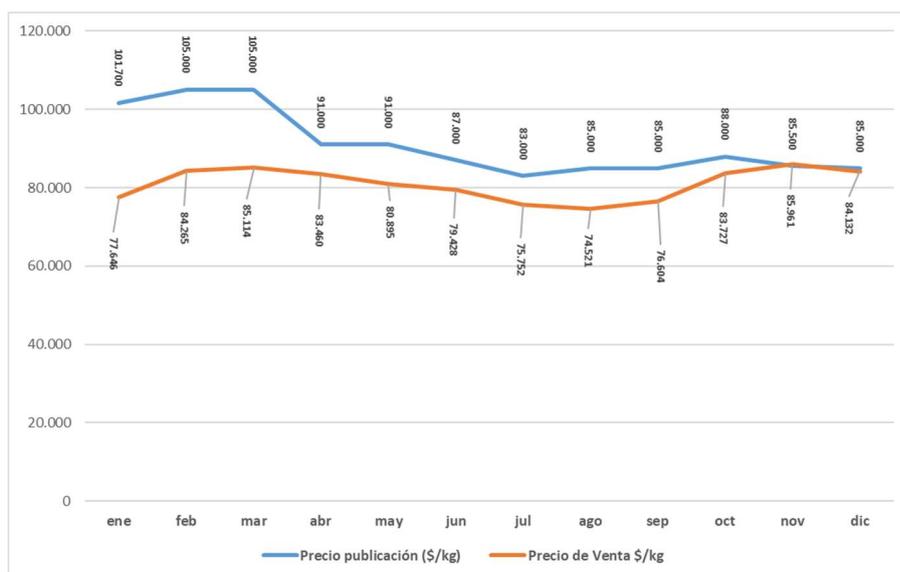
Figura 23. Precio de publicación en el periódico “El Nuevo Siglo” Vs Promedio Precio de Venta reportado en el formato E3 (Ventas de Cilindros mediante vehículo repartidor) por presentación de cilindros de 30 libras



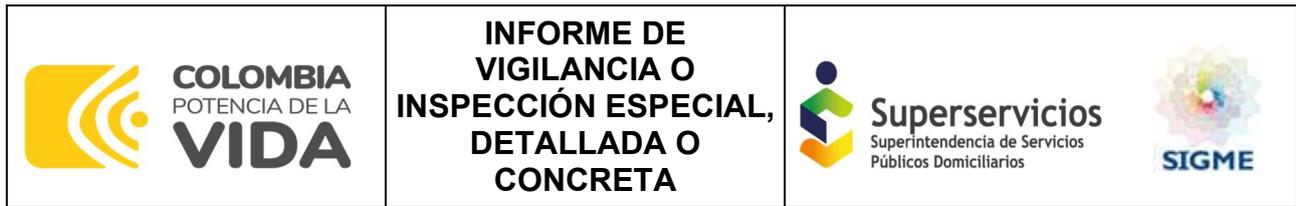
Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI

Para la presentación de 30 libras se observa que en noviembre el precio de publicación fue \$77.000 y el promedio del precio de venta se ubicó en \$78.500.

Figura 24. Precio de publicación en el periódico “El Nuevo Siglo” Vs Promedio Precio de Venta reportado en el formato E3 (Ventas de Cilindros mediante vehículo repartidor) por presentación de cilindros de 40 libras



Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI



En noviembre el promedio del precio de venta para el cilindro de 40 lb se ubicó en \$85.961 y el precio publicado fue de \$85.500.

Publicaciones comparadas con la información registrada por la empresa en los formatos D2 y E2:

Se revisaron las publicaciones de periódico reportadas en el SUI, anexos a los formatos D2 y E2, al comparar la información contenida en estos formatos se encontraron diferencias en todos los meses. En el siguiente ejemplo se consideró el mes de enero de 2023, ver tabla 28.

Tabla 108. Información formato E2 (Cargo de Comercialización Minorista) y Publicación periódico “El Nuevo Siglo”

Presentación de Cilindros	G (\$/kg)	D (\$/kg)	C (\$/kg)	FLETE (\$/kg)	CU (\$/kg)	E2 - SUI	Publicación NUEVO SIGLO
100 libras (Tarifa*45kg)	1.452,56	1.290,84	1.367,71	80,00	4.191,11	188.599,95	210.000,00
40 libras (Tarifa *18 kg)	1.452,56	1.290,83	1.589,94	80,00	4.413,33	79.439,94	101.700,00
30 libras (Tarifa*15 kg)	1.452,56	1.290,87	1.656,57	80,00	4.480,00	67.200,00	85.200,00
20 libras (Tarifa * 9kg)	1.452,56	1.290,89	1.589,88	80,00	4.413,33	39.719,97	53.200,00

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI y GAS EL SOL S.A.E.S.P. en visita de inspección

Tabla 119. Información formato D2 (Cargo de Comercialización Minorista) y Publicación periódico “El Nuevo Siglo”

Presentación de Cilindro	G (\$/kg)	D (\$/kg)	CU (\$/kg)	D2 – SUI	Publicación NUEVO SIGLO
100 libras (Tarifa*45kg)	1.452,56	1.290,84	2.743,40	123.453,00	210.000,00
40 libras (Tarifa *18 kg)	1452,56	1290,83	2743,39	49381,02	101.700,00
30 libras (Tarifa*15 kg)	1.452,56	1.290,87	2.743,43	41.151,45	85.200,00
20 libras (Tarifa * 9kg)	1.452,56	1.290,89	2.743,45	24.691,05	53.200,00

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos SUI y GAS EL SOL S.A.E.S.P. en visita de inspección

Figura 135. Publicación de Tarifas GAS EL SOL S.A. E.S.P., 21 de enero de 2023

**LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA
GAS EL SOL S.A. E.S.P.**

De acuerdo con las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) la fórmula Tarifaria General del servicio de GLP es:
CU = G + D + C + T

Precio Máximo de Venta al Público = CU * Kilogramo por Cilindro.
Donde CU, es el costo unitario de prestación del servicio;
G, costo de compra de GLP, \$1.452,56 kg; T, Costo de Transporte;
D, Cargo de Distribución; C, Cargo de Comercialización Minorista.

INFORMA QUE:
A partir del 21 de Enero de 2023 los precios máximos de GLP, serán los siguientes:

Cargo de Distribución D. (\$/CILINDRO)				
PLANTA	*Cilindro 100 lbs (45 Kg)*	*Cilindro 40 lbs (18 Kg)*	*Cilindro 33 lbs (15 Kg)*	*Cilindro 20 lbs (9 Kg)*
GIRARDOT	58.085	23.235	19.353	11.518

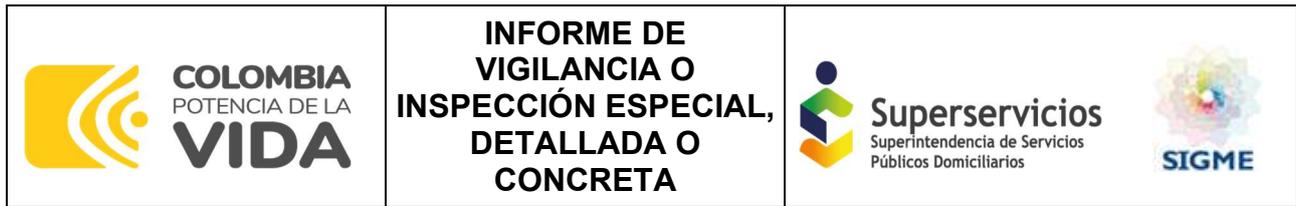
Tarifas Máximas a usuarios finales
Comercializador Minorista
Entregas en el domicilio del usuario final

Departamentos y/o Municipios	Carrotaques (Galón)	Carrotaques (Kg)	*Cilindro 100 lbs (45 Kg)*	*Cilindro 40 lbs (18 Kg)*	*Cilindro 33 lbs (15 Kg)*	*Cilindro 20 lbs (9 Kg)*
CUNDINAMARCA						
GIRARDOT	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
AGUA DE DIOS	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
BELTRAN	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
FUSAGASUGA	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
GUATAQUI	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
RICAUARTE	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
NILO	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
NARIÑO	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
TOLIMA						
BOQUERON	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
COELLO	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
FLANDES	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
HONDA	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
ICDORZO	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
MELGAR	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
CARMEN DE APICALA	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
ESPINAL	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
GUAMO	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
SALDAÑA	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
SUAREZ	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
SAN LUIS	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200
ORTEGA	9.200	4.500	210.000	101.700	85.200	53.200

Para entregas en el domicilio del usuario final, el valor de C, se denomina Cd y se obtiene de la siguiente fórmula: Cd = CU - G - T - D.
El valor del CU se obtiene con la siguiente fórmula: CU = Precio Máximo de Venta al público / Kilogramo por cilindro.

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de datos reportados en SUI, Periódico El Nuevo Siglo del 21 de enero de 2023

En la figura 25, se observa la información de las publicaciones realizadas al periódico, “El Nuevo Siglo”, por parte de GAS EL SOL S.A.E.S.P. de los cargos por Distribución y Comercialización Minorista, en la misma se ven los cargos de manera agregada.



Adicionalmente, en la publicación se considera las ventas a través de tanque estacionario; sin embargo, el prestador indicó que solo presta a través de cilindros, información que tampoco resulta ser coincidente con lo reportado al SUI en los formatos C10 y D3.

Analizada la información allegada por el prestador, la publicación debe contener el valor específico de los componentes de suministro (G), transporte (T), distribución (D) y comercialización minorista (Cm) del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU). Tal como señala el artículo 10 de la Resolución CREG 180 de 2009⁷, que indica sobre la publicación lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 6o. PUBLICACIÓN. Los Comercializadores Minoristas publicarán en un periódico de amplia circulación para el casco urbano de cada cabecera municipal en el cual presten el servicio o en uno de amplia circulación nacional, diferenciando los precios de cada municipio en caso de ser diferentes, en forma simple y comprensible, las tarifas máximas que aplicarán a sus usuarios, incluyendo:

-- Tarifas aplicables para los usuarios finales para entregas de GLP en el domicilio, en el caso de que la actividad de Comercialización Minorista incluya el transporte del cilindro hasta el domicilio del usuario.

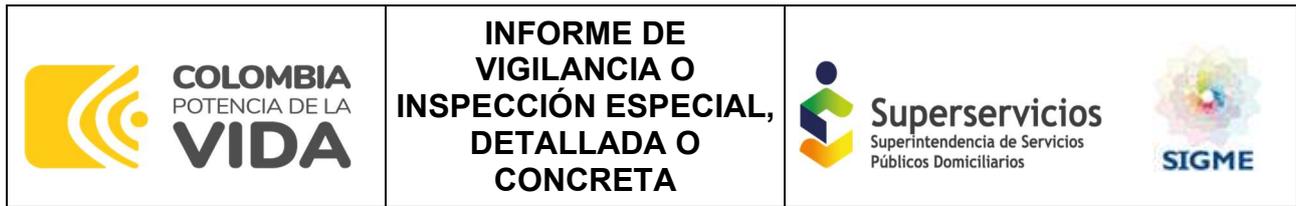
-- Tarifas aplicables para los usuarios finales para entregas en Expendios, en caso de que el usuario realice su compra en este establecimiento.

-- El Depósito de Garantía para cada tamaño y tipo de cilindro. El Distribuidor publicará en un periódico de amplia circulación, para el casco urbano de cada cabecera municipal en el cual preste el servicio, o en uno de amplia circulación nacional diferenciando los precios de cada municipio, en caso de ser diferentes en forma simple y comprensible, las tarifas máximas que aplicará a sus usuarios, incluyendo:

-- Tarifas aplicables para usuarios finales para entregas en cilindros a través de Puntos de Venta, si el Distribuidor hace uso de este mecanismo de Distribución.

-- Tarifas aplicables para usuarios finales para entregas a granel a través de Tanques

⁷ *“(...) ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN. La publicación de los costos unitarios (\$/Kg) resultantes de la aplicación de la fórmula tarifaria establecida en esta resolución debe realizarse de acuerdo con el artículo 6o de la Resolución CREG 001 de 2009. (...)”*



Estacionarios instalados en el domicilio de los usuarios finales, si el Distribuidor hace uso de este mecanismo de Distribución.

La publicación la cumplirá antes de aplicar las tarifas y en todo caso cada vez que haya reajuste de las mismas. Los nuevos valores deberá comunicarlos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Dicha publicación incluirá los valores de cada uno de los componentes de la Fórmula Tarifaria General. (...) (subrayado fuera de texto).

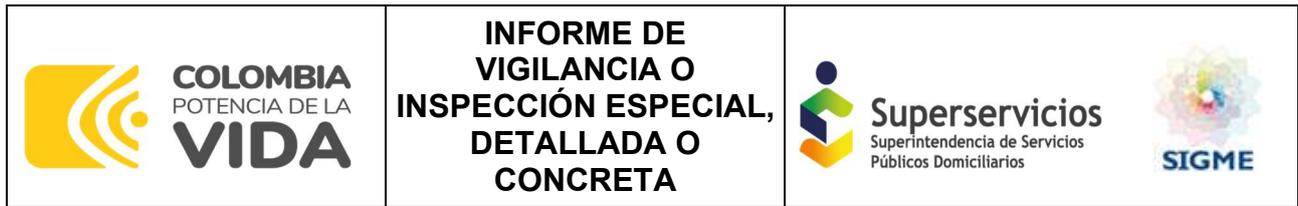
4.11. Resolución CREG 080 de 2019

La Resolución CREG 080 de 2019, tiene por objeto establecer reglas generales de comportamiento de mercado para los prestadores de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible que permitan proveer una base normativa integral que guíe el actuar de los prestadores, congruente con los principios y las obligaciones establecidas en la ley.

Bajo ese contexto, la mencionada resolución es el inicio de un nuevo modelo de regulación en el que se pretende establecer una co-regulación de los prestadores de los servicios públicos de energía y Gas Combustible bajo un marco de reglas generales que propendan por el buen comportamiento de los agentes del mercado, aun cuando las conductas no se encuentren reguladas de manera taxativa en la ley o la regulación. En efecto y para el caso en concreto, en la Tabla 30 se verifica la aplicación de GAS EL SOL conforme a la Resolución CREG 080 de 2019.

Tabla30. Lista de Chequeo a la Resolución CREG 080 de 2019

ITEM	ART. APLICABLE	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
Cuenta con portal Web de la empresa vigente	Art. 9.1	X		
Cuenta con enlace directo en la página principal hacia la información pertinente de la CREG 080 de 2019	Art. 9.1	X		
Cuenta la web con acceso en la página de inicio a los procedimientos relacionados con el acceso a un bien esencial empleado para la organización y la prestación de servicio por parte de usuarios o empresas (plazos y requisitos)	Art. 9.1	X		



ITEM	ART. APLICABLE	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
Cuenta la web con acceso en la página de inicio a los procedimientos relacionados con el cambio de prestador por parte de los usuarios o empresas (plazos y requisitos)	Art. 9.2	X		
Los procedimientos publicados corresponden a la última versión expedida por la empresa	Art. 9.3	X		
Provee información a los usuarios respecto a PRODUCTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS	Art. 15.2	X		
Provee información a los usuarios respecto a DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	Art. 15.2	X		
Provee información a los usuarios respecto a PRECIOS COBRADOS POR PRODUCTOS Y SERVICIOS	Art. 15.2		X	
Provee información a los usuarios respecto a ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO	Art. 15.2	X		
Provee información a los usuarios respecto a MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DEFENSA DE SUS DERECHOS	Art. 15.2	X		
Se encuentra publicada en la web oficial una declaración del representante legal de adhesión y cumplimiento de las reglas de comportamiento de la CREG 080/2019	Art. 25	X		

Fuente: Elaboración DTGGC, a partir de la página web del prestador <https://gaselsol.co/index.php/cumplimiento-de-la-regulacion/>

De acuerdo con lo anterior, el prestador da cumplimiento parcial a la Resolución CREG 080 de 2019, teniendo en cuenta que, no cuenta con la publicación de los precios en la página web.

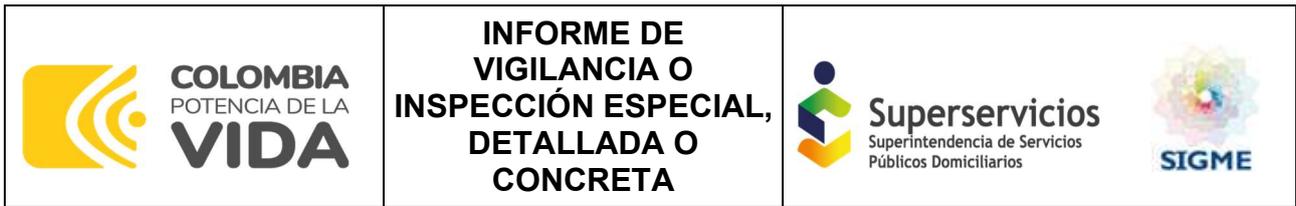
4.12. Aspectos SUI

4.12.1. Información en estado pendiente de reporte

Los formatos que la empresa tiene pendientes a corte del 1 de agosto del 2024 se muestran en la tabla 31.

Tabla 31. Formatos pendientes de cargue vigencia 2023

PERIODO	CÓDIGO	FORMATO
Anual	MUL-A-0001	Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P
Anual	GLP-C-0002	Parque Universal Estimado para la Prestación del Servicio de GLP
SEPTIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS



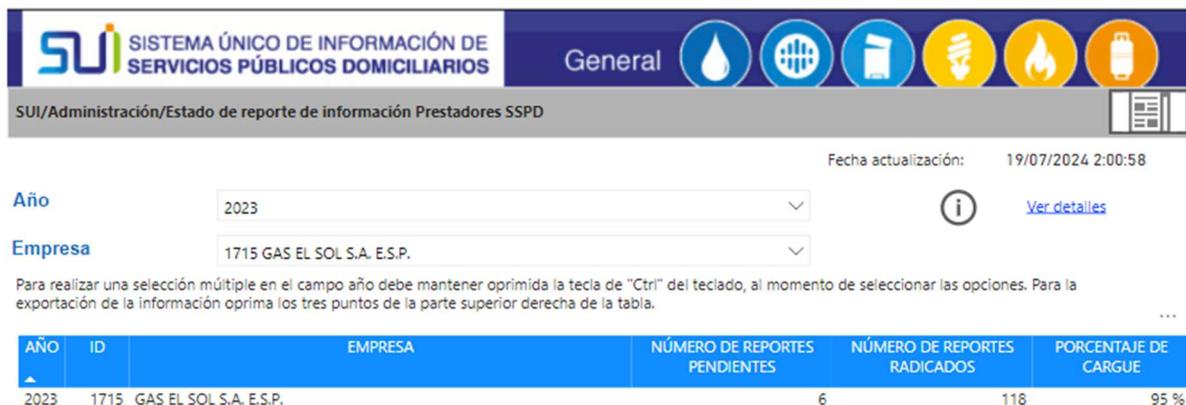
PERIODO	CÓDIGO	FORMATO
NOVIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS
DICIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS

Fuente: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

4.12.2. Porcentaje de reporte de información al SUI.

Con base en la información revisada con corte al 8 de agosto del 2024, a través del Sistema Único de Información – SUI, se encontró que la empresa presenta un porcentaje de cargue para ambas actividades del 95%, para el año 2023, como se muestra en la siguiente imagen:

Figura 14 Consulta Cargue de Información GAS EL SOL S.A. E.S.P. Año 2023



Fuente: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

4.12.3. Reporte de información de manera extemporánea

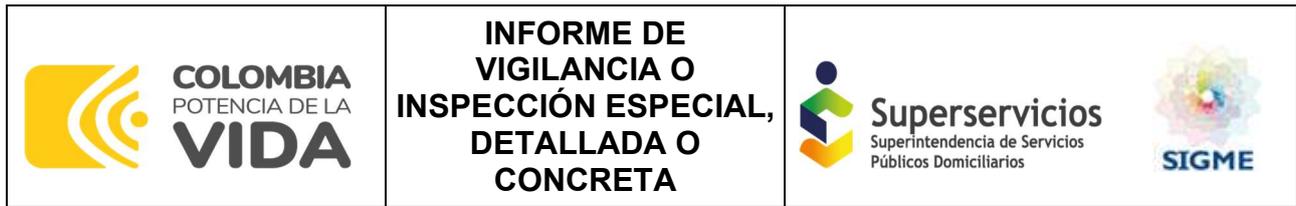
Se evidenció que la empresa, para el año 2023, reportó los siguientes formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG 0001 del 2004, Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Circular Conjunta SSPD-CREG 0001 del 2004, Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018 y Resolución 20191000010005 del 16 de abril del 2019, como se presenta a continuación:

 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	 SIGME
--	--	--	--

Tabla 122. Información cargada de manera extemporánea para la vigencia 2023 GAS EL SOL.S.A. ESP

AÑO	PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
2023	ABRIL	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado	18/05/2023	10/05/2023	CIRCULAR CONJUNTA SSPD-CREG No. 20091000000044 de 2009
2023	ABRIL	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	15/05/2024	15/05/2023	RESOLUCION 20121300017645 DE 12 DE JUNIO DE 2012
2023	ABRIL	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	18/05/2023	15/05/2023	RESOLUCION - SSPD 20151300054575 DE 2015
2023	AGOSTO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado	13/09/2023	10/09/2023	CIRCULAR CONJUNTA SSPD-CREG No. 20091000000044 de 2009
2023	AGOSTO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	15/05/2024	15/09/2023	RESOLUCION 20121300017645 DE 12 DE JUNIO DE 2012
2023	Anual	797	COSTOS Y GASTOS GLP	Certificado	31/07/2024	5/04/2024	RESOLUCION SSPD 25985 - 2006
2023	Anual	272	GLP-C1- PLANTAS ALMACENADORAS/ ENVASADORAS	Certificado	28/01/2024	25/01/2024	CIRCULAR SSPD-CREG 001 - 2004
2023	Anual	282	GLP-C11- VEHICULOS REPARTIDORES	Certificado	26/01/2024	25/01/2024	CIRCULAR SSPD-CREG 001 - 2004
2023	Anual	283	GLP-C12- TANQUES RESIDUOS	Certificado	29/01/2024	25/01/2024	CIRCULAR SSPD-CREG 001 - 2004
2023	Anual	273	GLP-C2-REDES DE TUBERIA	Certificado	29/01/2024	25/01/2024	CIRCULAR SSPD-CREG 001 - 2004
2023	Anual	274	GLP-C3- BASCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS	Certificado	29/01/2024	25/01/2024	CIRCULAR SSPD-CREG 001 - 2004
2023	Anual	275	GLP-C4- SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	Certificado	29/01/2024	25/01/2024	CIRCULAR SSPD-CREG 001 - 2004
2023	Anual	276	GLP-C5-POLIZAS	Certificado	28/05/2024	25/01/2024	CIRCULAR SSPD-CREG 001 - 2004
2023	Anual	277	GLP-C6- SISTEMAS DE BOMBEO	Certificado	29/01/2024	25/01/2024	CIRCULAR SSPD-CREG 001 - 2004
2023	Anual	278	GLP-C7- TANQUES, CISTERNAS, CARROTANQUES	Certificado	29/01/2024	25/01/2024	CIRCULAR SSPD-CREG 001 - 2004
2023	Anual	279	GLP-C8-BOMBAS O COMPRESORES	Certificado	29/01/2024	25/01/2024	CIRCULAR SSPD-CREG 001 - 2004
2023	Anual	280	GLP-C9- EXPENDIOS Y DEPOSITOS	Certificado No Aplica	26/01/2024	25/01/2024	CIRCULAR SSPD-CREG 001 - 2004

AÑO	PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
2023	Anual	1896	IGAGR Información General de Auditoria de Gestión y Resultados	Certificado	8/07/2024	30/06/2024	RESOLUCIÓN - SSPD 555175 DE 2021
2023	DICIEMBRE	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado	15/01/2024	10/01/2024	CIRCULAR CONJUNTA SSPD-CREG No. 20091000000044 de 2009
2023	ENERO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado	15/03/2024	10/02/2023	CIRCULAR CONJUNTA SSPD-CREG No. 20091000000044 de 2009
2023	ENERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	30/03/2023	15/02/2023	RESOLUCION 20121300017645 DE 12 DE JUNIO DE 2012
2023	FEBRERO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado	10/03/2023	10/03/2023	CIRCULAR CONJUNTA SSPD-CREG No. 20091000000044 de 2009
2023	FEBRERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	30/03/2023	15/03/2023	RESOLUCION 20121300017645 DE 12 DE JUNIO DE 2012
2023	JULIO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado	11/08/2023	10/08/2023	CIRCULAR CONJUNTA SSPD-CREG No. 20091000000044 de 2009
2023	JULIO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	15/05/2024	15/08/2023	RESOLUCION 20121300017645 DE 12 DE JUNIO DE 2012
2023	JUNIO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado	12/07/2023	10/07/2023	CIRCULAR CONJUNTA SSPD-CREG No. 20091000000044 de 2009
2023	JUNIO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	15/05/2024	15/07/2023	RESOLUCION 20121300017645 DE 12 DE JUNIO DE 2012
2023	MARZO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado	12/04/2023	10/04/2023	CIRCULAR CONJUNTA SSPD-CREG No. 20091000000044 de 2009
2023	MAYO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado	14/06/2023	10/06/2023	CIRCULAR CONJUNTA SSPD-CREG No. 20091000000044 de 2009
2023	MAYO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	15/05/2024	15/06/2023	RESOLUCION 20121300017645 DE 12 DE JUNIO DE 2012
2023	NOVIEMBRE	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado	15/12/2023	10/12/2023	CIRCULAR CONJUNTA SSPD-CREG No. 20091000000044 de 2009
2023	NOVIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	15/12/2023	15/12/2023	RESOLUCION - SSPD 20151300054575 DE 2015



AÑO	PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
2023	OCTUBR E	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado	15/11/2023	10/11/2023	CIRCULAR CONJUNTA SSPD-CREG No. 20091000000044 de 2009
2023	OCTUBR E	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	15/05/2024	15/11/2023	RESOLUCION 20121300017645 DE 12 DE JUNIO DE 2012
2023	SEPTIEM BRE	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado	13/10/2023	10/10/2023	CIRCULAR CONJUNTA SSPD-CREG No. 20091000000044 de 2009
2023	Trimestre 1	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	Certificado No Aplica	2/06/2023	15/05/2023	CIRCULAR SSPD-CREG 001 - 2004
2023	Trimestre 1	EYG-A-0001	Formulario IR. Indicadores de Riesgo	Certificado	2/05/2023	30/04/2023	RESOLUCION SSPD 12295 - 2006
2023	Trimestre 2	EYG-A-0001	Formulario IR. Indicadores de Riesgo	Certificado	1/08/2023	31/07/2023	RESOLUCION SSPD 12295 - 2006
2023	Trimestre 3	EYG-A-0001	Formulario IR. Indicadores de Riesgo	Certificado	31/10/2023	31/10/2023	RESOLUCION SSPD 12295 - 2006
2023	Trimestre 4	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	Certificado No Aplica	15/02/2024	15/02/2024	CIRCULAR SSPD-CREG 001 - 2004
2023	Trimestre 4	EYG-A-0001	Formulario IR. Indicadores de Riesgo	Certificado	22/05/2024	31/01/2024	RESOLUCION SSPD 12295 - 2006

Fuente: SUI. Fecha de Reporte 1 de agosto del 2024

Reporte: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

4.12.4. Formatos certificados por la opción No Aplica

GAS EL SOL.S.A. E.S.P. certificó para la vigencia 2023, los formatos mostrados en la tabla 33, por la opción No Aplica.

Tabla 33. Formatos reportados por la opción No Aplica

PERIODO	CODIGO	FORMATO
ENERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)
FEBRERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)
MARZO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)
ABRIL	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)
MAYO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)

PERIODO	CODIGO	FORMATO
JUNIO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)
JULIO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)
AGOSTO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)
SEPTIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)
OCTUBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)
NOVIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)
DICIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)
Trimestre 1	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor
Trimestre 2	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor
Trimestre 3	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor
Trimestre 4	1661	C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor
Anual	280	GLP-C9-EXPENDIOS Y DEPOSITOS
ENERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS
FEBRERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS
MARZO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS
ABRIL	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS
MAYO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS
JUNIO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS
JULIO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS
AGOSTO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS
OCTUBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS

Fuente: SUI. Fecha de Reporte 1 de agosto del 2024

Reporte: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=mul_sui_006

4.12.5. Reversiones

Durante la vigencia 2023, la empresa GAS EL SOL.S.A. ESP, realizó dos reversiones, como se muestra en la tabla 34, durante lo transcurrido de la vigencia 2024, no ha realizado ninguna reversión para el año anterior.

Tabla 134. Reversiones realizadas en la vigencia 2023 GAS EL SOL.S.A. ESP

AÑO SOLICITUD	ID	USUARIO DE CARGUE	SERVICIO	CÓDIGO	FORMATO O FORMULARIO REVERSADO	AÑO	PERIODICIDAD	MES	FECHA DE EJECUCIÓN
2023	1715	GAS EL SOL SAS ESP	GLP	6074	E1. Compras a distribuidor	2022	MENSUAL	1	2023-02-28 17:13:41
2023	1715	GAS EL SOL SAS ESP	GLP	243	D1. Compras a comercializador mayorista	2023	MENSUAL	11	2023-08-04 15:10:43

Fuente: SUI. Fecha de Reporte 1 de agosto del 2024

Reporte: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=mul_sui_006

5. EVALUACIONES REALIZADAS

La empresa no ha sido evaluada en vigencias anteriores.

6. HALLAZGOS

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Aspecto Técnico – Calidad en el reporte de la información.	Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004	El vehículo de placas RHB 499, no figura en el reporte al SUI del formato (282) GLP-C11-VEHÍCULOS REPARTIDORES	Estado: No Cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
Aspecto Técnico – Infraestructura	Resolución No. 40247 de 2016 del MME	En la verificación visual de la planta de envasado, se evidencio que el piso de la plataforma de llenado	Estado: No Cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) mes, contado a partir de la publicación de la

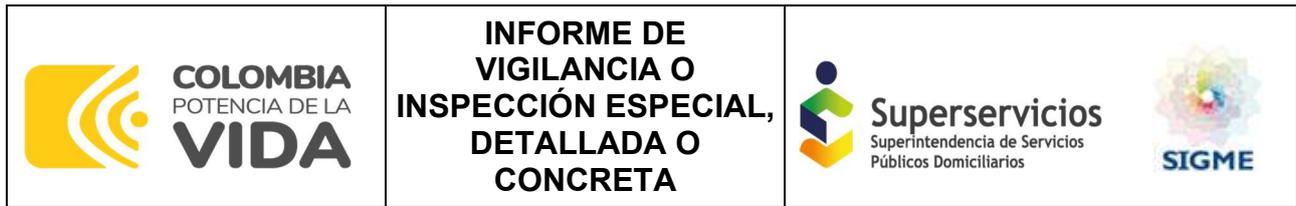
Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		estaba cubierto con el 70% de caucho antichispa.	presente evaluación integral.
Aspecto Técnico – Mantenimiento	Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias.	No apporto registro de los certificados de conformidad de fabricación, mantenimiento y/o destrucción de cilindros, durante la vigencia 2023 y lo corrido del año presente. Entregan reporte de mantenimiento decenal a 150 cilindros entre el año 2021 y 2023, en Sui se registran 9452 cilindros para mantenimiento decenal.	<p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
Aspecto Técnico- Plan de Gestión del Riesgo de Desastres	Decreto 2157 de 2017 Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.	Es necesario que la empresa formule su plan de gestión del riesgo de desastres teniendo en cuenta los requerimientos técnicos establecidos por el Decreto 2157 de 2017, en función de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre para la planta de envasado de Girardot.	<p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
Aspecto Comercial Calidad de información Formato D3 ventas en cilindros	Circular Conjunta SSPDCREG 002 de 2016	La empresa manifestó que en 2023 no realizó venta a granel; sin embargo, en el formato en el formato D3 Ventas del Distribuidor, se observan registros de venta mediante tanque estacionario. La empresa deberá revisar la información certificada en el SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de información, cumpliendo con todos los	<p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		requisitos señalados en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.	
<p>Aspecto Comercial</p> <p>Calidad de información</p> <p>Formato E3 ventas en cilindros</p>	<p>Circular Conjunta</p> <p>SSPDCREG</p> <p>002 de 2016</p>	<p>Tres (3) facturas, no coinciden con el valor, ni con la cantidad de (kg) que fue reportada en el SUI.</p> <p>La empresa deberá revisar la información certificada en el SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de información, cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.</p>	<p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p>Aspecto Comercial</p> <p>Formato de Reclamaciones</p>	<p>Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificados por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016</p>	<p>Durante el 2023, certificó al SUI el Formato Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por la opción NO APLICA.</p> <p>La empresa deberá revisar la información certificada en el SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de información, cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.</p>	<p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p>Aspecto Comercial</p> <p>Procedimiento PQR</p>	<p>Ley 142 de 1994, artículo 153 y siguientes.</p> <p>Resolución 20188000076635 del 22 de junio de 2018</p>	<p>La empresa debe verificar el procedimiento interno para atender las PQR e incorporar lo contemplado en los artículos 154, 156 y 158 de la Ley 142 de 1994</p>	<p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p>Aspecto Comercial</p> <p>Contrato de condiciones uniformes</p>	<p>Artículo 20 de la Resolución 023 de 2008</p>	<p>La empresa debe ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Resolución 023 de 2008. Por lo anterior, debe allegar copia del CCU con el cumplimiento de los requisitos establecidos.</p>	<p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p>Aspecto comercial</p> <p>La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida. Formatos D2 y E2 y anexos PDF</p>	<p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	<p>Durante 2023, se observan diferencias entre la información publicada en el periódico "El Nuevo Siglo" y los formatos D2 y E2</p> <p>La empresa deberá revisar la información certificada en el SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de información, cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.</p>	<p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (2) meses, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p>Aspecto Comercial</p> <p>La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida.</p>	<p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	<p>En la asignación de cantidades de GLP OPC original de Ecopetrol, se evidencia que, para los meses de septiembre de diciembre de 2023, el gas fue asignado de la fuente Cupiagua, información que no coincide con lo reportado en el formato D1. Compras a comercializador mayorista, en donde solo se reporta la fuente Cusiana. La empresa deberá revisar la información certificada en el SUI, y de ser necesario, solicitar la reversión de</p>	<p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (2) meses, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		información, cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.	
<p>Aspecto tarifario</p> <p>El prestador debe aplicar la metodología tarifaria establecida para el cálculo del componente de Suministro G.</p>	Resolución CREG 180 de 2009.	La empresa para el cálculo del CU tiene en cuenta la publicación de ECOPETROL. La empresa para el cálculo del G debe aplicar la metodología establecida en la Resolución CREG 180 de 2009.	<p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p>Aspecto tarifario</p> <p>El prestador no debe sobrepasar los precios máximos publicados en el periódico a los precios de venta. Publicación Vs (E3)</p>	Artículo 6 de la Resolución CREG 001 de 2009 y CREG 080 de 2019	<p>La empresa sobre pasó el valor de venta vs el publicado en los cilindros de 100 Lb en junio y julio; de 30 y 40 Lb en noviembre.</p> <p>La empresa en adelante debe garantizar que los precios de venta no superen los precios de venta publicados, dentro del periodo de la publicación.</p>	<p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>
<p>Aspecto SUI</p> <p>El prestador no puede tener reportes pendientes por certificar en el SUI, de acuerdo a las actividades inscritas en el RUPS</p>		<p>La empresa tiene 5 formatos pendientes por cargar y certificar al SUI</p> <p>La empresa debe tener el 100% de certificación de sus formatos en el SUI</p>	<p>Estado: No cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p>

Fuente: Elaboración DTGCC



7. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

La empresa debe implementar todas las acciones correctivas necesarias para subsanar los hallazgos definidos en el numeral 5 y tener en cuenta lo particular de cada aspecto:

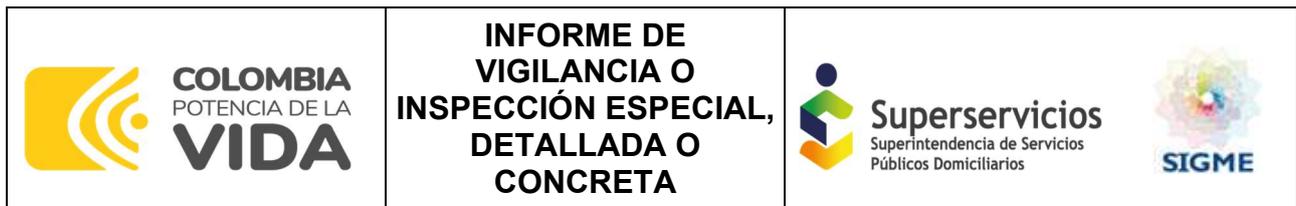
7.1. Aspectos Técnicos

- La empresa debe incluir el vehículo de placas RHB 499 en el formato (282) GLP-C11-VEHÍCULOS REPARTIDORES, para la vigencia 2023.
- Cumplir con el cubrimiento al 100% del piso de la plataforma de llenado, con un material piroresistente.
- GAS EL SOL S.A. E.S.P. debe acatar la normativa exigida en la Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias, concerniente al mantenimiento del parque de cilindros activos.

7.2. Aspecto Gestión de Riesgo

GAS EL SOL S.A E.S.P. debe contar con un documento que contenga los capítulos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre donde se describa lo siguiente:

- En el contexto externo, la empresa debe incluir la identificación de los riesgos identificados por la entidades nacionales y territoriales de acuerdo con los planes de gestión de riesgo de desastres municipales o departamentales, al igual que los planes de ordenamiento territorial. La información contenida en dichos planes va a permitir la identificación de los riesgos a los que puede estar expuesto el municipio y el nivel de criticidad del riesgo para la toma de medidas de reducción, para ser incluidas dentro del plan de gestión del riesgo de la empresa.
- Para el análisis y valoración del riesgo en el documento están presentando únicamente la evaluación de amenazas, no se hace una valoración del riesgo, mientras que en la matriz de riesgo presentan una metodología completamente diferente que incluye los riesgos asociados a las actividades desarrolladas por la empresa pero no contiene todas las amenazas que se mencionan en el PGRD, por esto es necesario unificar una metodología que contemple el análisis de todos los riesgos presentes en la empresa.
- En el PGRD no se encuentran definidas las posibles áreas de afectación, relacionadas con los diferentes eventos amenazantes y los diferentes elementos expuestos dentro de estas



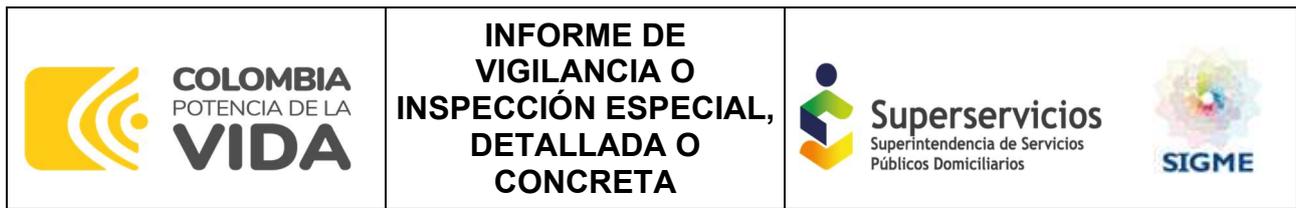
áreas de afectación, es necesario realizar los mapas de acuerdo con los escenarios definidos por la empresa.

- d) En el PGRD no fueron identificadas las posibles consecuencias generadas por la materialización de cada uno de los escenarios de riesgo identificados.
- e) La empresa debe formular las medidas de reducción del riesgo correctivas y prospectivas como lo establece la normatividad vigente.
- f) Las medidas de protección financiera corresponden al detalle de las pólizas de seguros de cubrimiento suscritas, donde se especifique el tipo de cobertura, esta información debe incluirse en el capítulo de reducción del riesgo.
- g) El plan de contingencia hace parte del capítulo de manejo del desastre, en este capítulo debe incluirse la información relacionada con la operación del sistema contra incendio, las capacitaciones y entrenamientos desarrollados para responder a una emergencia, al igual que la descripción de la realización de simulacros.
- h) Es necesario que el PGRD defina cuál será el tipo de organización para la atención de emergencias puesto que mencionan el comité de emergencias, la brigada de emergencias y el sistema comando de incidentes.
- i) El PGRD no tiene un plan de inversiones que incluya la programación de cada una de las acciones de intervención que deben desarrollarse para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, para el corto, mediano y largo plazo, tampoco describe una estrategia de socialización y comunicación interna y externa.
- j) El PGRD no contempla los mecanismos de interacción y de articulación con los comités locales y regionales de gestión de riesgo de la zona donde opera la empresa.

El plan de gestión del riesgo de desastres debe incluir toda la infraestructura de la empresa para este caso la planta de envasado.

7.3. Aspectos Comerciales

- a) Revisar la información de las ventas en cilindros, puesto que algunas facturas no coinciden con lo reportado en el Sistema Único de Información - SUI.
- b) Incorporar dentro de sus procesos de atención de las PQRs, lo relacionado con la Defensa de los Usuarios en Sede de la Empresa, particularmente en lo que tiene que ver con los



Artículos 154, 156 y 158 de la Ley 142 de 1994 y de las Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y aplicable a las empresas vigiladas por la entidad.

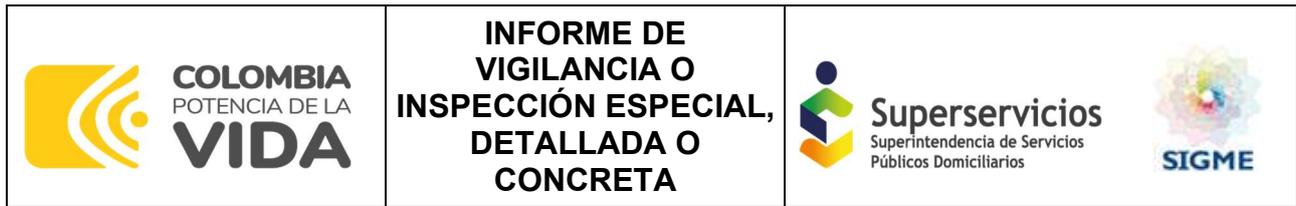
- c) La empresa debe llevar el reporte de las peticiones, quejas y reclamos y certificar dicha información al SUI en el Formato Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP).
- d) La empresa debe ajustar el Contrato de Condiciones Uniformes conforme a los establecidos en el artículo 20 de la Resolución 023 de 2008.
- e) La prestadora de GLP debe dar cumplimiento a todos los aspectos evaluados en aplicación a la Resolución CREG 180 de 2019.
- f) La empresa deberá aclarar si en 2023, prestó el servicio, a través de tanques estacionarios toda vez que durante la visita informó que no contaba con esta modalidad de servicio.
- g) La empresa debe estructurar los costos de C y D, dado que el G publicado por ECOPETROL S.A.E.S.P., suma unos costos de flete mensual que oscilan entre \$250 y \$400 por lo tanto se desconoce el criterio para determinar estos valores. En el formato D2, determinó el mismo cargo para todo el 2023.
- h) La empresa debe revisar los cargos de Distribución y Comercialización Minorista, registrados en los formatos E2 y D2, ya que estos no coinciden con las publicaciones del periódico “El Nuevo Siglo”.
- i) La empresa debe revisar la información reportada en el formato D1, teniendo en cuenta que en ella registró la asignación de ECOPETROL S.A., únicamente de la fuente Cusiana.

8. CONCLUSIONES

Realizada la evaluación integral a la empresa GAS EL SOL S.A. E.S.P., en cuanto concierne a los aspectos financieros, administrativos, técnicos, comerciales y el reporte de información al SUI, se presentan las siguientes conclusiones:

8.1. Aspectos Administrativos y Financieros

- a) GAS EL SOL S.A. E.S.P. para la vigencia 2023, presenta una estructura financiera, que la expone a un riesgo de liquidez, toda vez que el efectivo y equivalentes al efectivo fue uno de los rubros

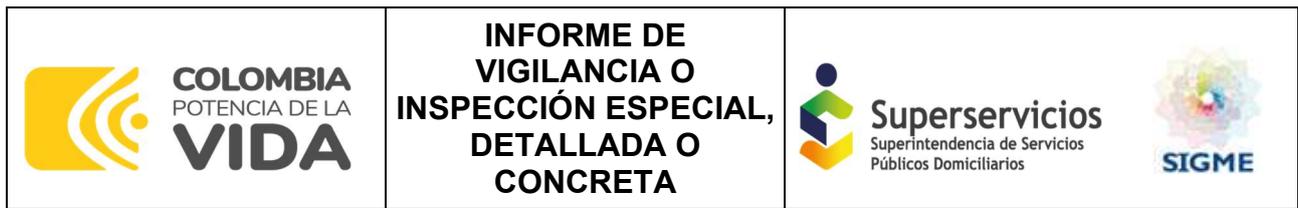


que generó la disminución significativa del activo al cierre de la vigencia 2023. Por otra parte, el patrimonio se vio afectado considerablemente por la pérdida generada al final del ejercicio, lo que reduce la rentabilidad de la empresa y podría poner en condición de riesgo a la empresa en relación con la prestación del servicio público, ya que de no tomar medidas financieras oportunas la empresa a futuro no tendría la capacidad financiera para respaldar sus obligaciones y adelantar gestiones financieras eficientes.

- b) Los ingresos de GAS EL SOL S.A. E.S.P., disminuyeron en el 25,91%, situación que influye en la pérdida del ejercicio y conlleva a la reducción del patrimonio.
- c) Pese a que el resultado de los indicadores después de ejecutar el modelo logit, clasifican a la empresa en un nivel de riesgo 1 (Medio Bajo), la probabilidad de que GAS EL SOL S.A. E.S.P., se clasifique en riesgo 3 (Alto) es del 78,70%, por lo tanto, la empresa debe implementar acciones que le permitan gestionar eficientemente sus finanzas.
- d) El PSPD no realiza actividades diferentes a la prestación del servicio público de gas licuado de petróleo, que le permitan apalancarse financieramente; por ende, depende única y exclusivamente de la prestación del servicio público.
- e) A la fecha de publicación de este informe, el reporte de la información financiera vigencia 2023, en aplicación del marco técnico normativo NIIF PYMES para Grupo 2, se encuentra cargada y certificada en el SUI.

8.2. Aspectos Técnico – Operativos

- a) GAS EL SOL S.A. E.S.P. para la vigencia 2023 y lo corrido del 2024, cuenta con un adecuado protocolo de planeación y seguimiento para la operación y mantenimiento de la infraestructura de la planta de envasado y activos ubicados en Girardot, Cundinamarca, lo cual ha permitido garantizar la prestación del servicio público de GLP a sus usuarios; lo anterior de acuerdo con lo verificado in situ, entrevistas realizadas a los empleados de la prestadora y respaldado con la documentación entregada. Sin embargo, es necesario que la empresa realice seguimiento

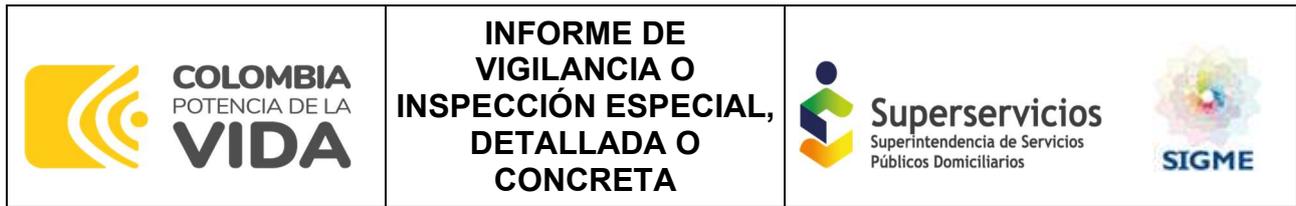


constante a algunos elementos de la infraestructura de la planta de envasado y ejecute los mantenimientos posteriores, puesto que el ambiente afecta de manera directa dichos elementos.

- b) Es necesario que la empresa formule el plan de gestión del riesgo de desastres donde se desarrollen los contenidos establecidos por el Decreto 2157 de 2017 para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, que incluya el análisis específico de riesgo considerando los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano intencional y no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento. Con base en ello se realizará el diseño e implementación de las medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la sostenibilidad de la empresa.

8.3. Aspecto Comercial

- a) En los registros de la información relacionada con los componentes que conforman la tarifa de GLP durante el año 2023, se han detectado inconsistencias. Además, las publicaciones en el periódico 'El Nuevo Siglo' no concuerdan adecuadamente con los formatos D2 y E2 certificados al SUI por GAS EL SOL S.A.E.S.P.
- b) GAS EL SOL S.A.E.S.P. no publica en el periódico “El Nuevo Siglo”, los costos de distribución y comercialización minorista de manera desagregada.
- c) GAS EL SOL S.A.E.S.P. en el diario “El Nuevo Siglo”, publicó en algunos meses (marzo, mayo y septiembre), un costo de suministro (\$/kg) menor que el publicado por ECOPETROL.
- d) En los meses de junio, julio y noviembre la empresa sobrepasó el valor promedio de venta del cilindro de 100 lb en comparación con el publicado en el periódico. Se observa un promedio del precio de venta en el mes de noviembre mayor al publicado para los cilindros de 30 y 40 libras.



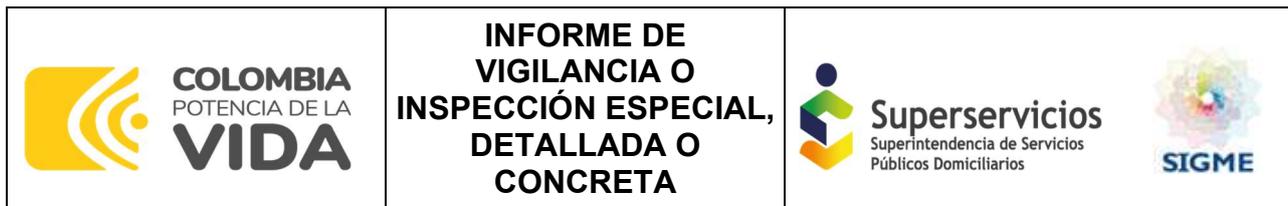
- e) Para el 2023 el componente de Distribución no presentó actualización, puesto que mantuvo mes a mes.
- f) Se evidencia deficiencia en la calidad de la información reportada por el prestador en el SUI, situación que limita el ejercicio de las funciones de la SSPD.

8.4. Aspectos asociados al reporte de información SUI

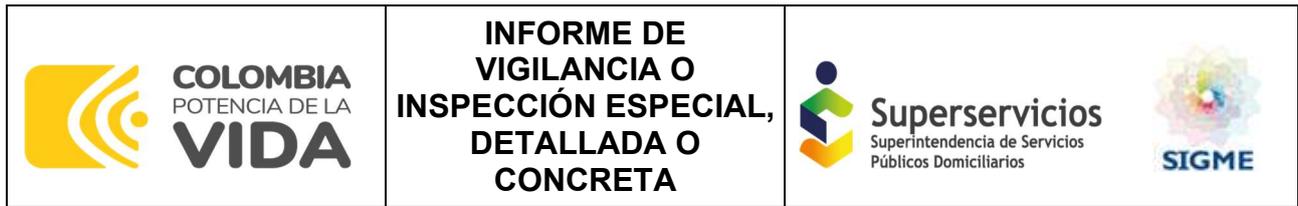
- a) La empresa registra un porcentaje de cargue de información en el SUI del noventa y cinco por ciento (95%), cuando debería ser 100%, adicional a esto, se pudo constatar que ha realizado el cargue de información de forma extemporánea, incumpliendo con los términos y plazos establecidos para el reporte de información de manera oportuna según lo establece la normatividad.

9. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

- ✓ Previo al cargue y certificación de la información de los Indicadores de Riesgo financiero trimestrales en el SUI, es importante que el prestador junto con el AEGR, efectúen una revisión rigurosa de los cálculos de cada indicador. Lo anterior, con el fin de que la información certificada sea correcta y no conlleve a interpretaciones distintas, toda vez que, dicha información sirve de insumo a la SSPD para ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control (IVC).
- ✓ Se recomienda, que las notas a los estados financieros sean más explícitas, descriptivas y revelen al mayor nivel de detalle los hechos económicos de la empresa, ya que estas deben brindar los elementos necesarios y suficientes a la DTGGC para ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le han sido encomendadas.
- ✓ Pese a que GAS EL SOL S.A. E.S.P, durante la vigencia 2024 ha implementado un plan de acción con medidas tendientes a mejorar su situación financiera; se recomienda realizar un análisis minucioso de las medidas financieras y adoptarlas con el fin de lograr la recuperación financiera mediante la ejecución de acciones en el corto plazo.



- ✓ Se recomienda a GAS EL SOL S.A. E.S.P., revisar la estructura de la planta de personal y buscar mecanismos y estrategias que le permitan sostener directamente la fuerza laboral; lo anterior, con el fin de evitar posibles riesgos laborales, puesto que de ocurrir un incidente negativo en las instalaciones o en la infraestructura de GAS EL SOL S.A. E.S.P., que afecte a algunos de sus colaboradores esta tendrá que asumir las consecuencias.
- ✓ Si bien VILLA GAS S.A. E.S.P, es uno de sus aliados estratégicos y le colabora con la gestión administrativa, financiera y operativa, es GAS EL SOL S.A. E.S.P., quien debe responder ante cualquier situación relacionada con la materialización de cualquier tipo eventos negativos (riesgos).
- ✓ Aunque la planta de envasado cuenta con un operario certificado por el SENA, para realizar las labores de la operación relacionadas con la manipulación de GLP, no se debe supeditar al cumplimiento básico de la norma. En el evento que el único operario certificado presente inconvenientes para operar la planta, esta no podrá estar en actividad. Por tanto, se aconseja que certifiquen a otros operarios en competencias laborales propias de la actividad de GLP.
- ✓ Se recomienda realizar los ajustes sugeridos en el capítulo de acciones correctivas para la formulación del plan de gestión del riesgo.
- ✓ La información reportada en D2 y E2 debe ser coherente con los PDF, anexos a estos formatos, donde identifique claramente la fecha de publicación del periódico en el cual se haga la publicación de cada mes.
- ✓ Una vez realizada la evaluación correspondiente a los aspectos SUI, se recomienda que la empresa GAS EL SOL.S.A. ESP. realice el cargue de información en el SUI de manera oportuna y con la debida calidad como lo establece la normatividad dando total cumplimiento con los términos y plazos establecidos.
- ✓ Se recomienda a la empresa incluir en la factura los datos de NIF del cilindro, Municipio y Departamento en donde se realiza la venta.



- ✓ Se recomienda establecer un protocolo para la atención de las llamadas a las líneas de PQR's y emergencias.

10. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1. Responsables General

Revisó: Norma Carolina Orozco Ravelo – Coordinadora Grupo de GLP en Cilindros o a Granel.
Aprobó: Eliana Paola Bohórquez Rodríguez - Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible.

10.2. Equipo de Evaluación

Rosario del Carmen Delgado Pinchao – Profesional Especializado DTGGC.
Ferney Castro Prada - Profesional Especializado DTGGC.
Liana Malagón Oviedo - Profesional Especializado DTGGC.
Alida Yamile Acevedo Garavito - Profesional Especializado DTGGC.
Daniela Bernal Moreno – Profesional DTGGC.
Diana Adarve Vargas – Contratista DTGGC.

11. ANEXOS

N/A